BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE DEFENSA

SUMARIO

I.—DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Orden de 21 de abril de 1986, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1987 (conclusión) 3.779

II.—DISPOSICIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA
Real Decreto 799/1986, de 21 de abril, por el que se dispone el pase a la situación de Reserva Activa del Contralmirante don Florencio Rodríguez-Carreño Manzano 3.812

III.—PERSONAL

ORGANOS CENTRALES DE LA DEFENSA

Dirección General de Personal 3.812
Personal Militar 3.812
Personal Civil 3.812

EJERCITO DE TIERRA

Casa de S. M. el Rey 3.814
Guardia Real 3.814
Estado Mayor 3.815
Infantería 3.815
Caballería 3.816
Artillería 3.817
Ingenieros 3.818
Ingenieros de Armamento y Construcción 3.818
Escala Especial de Jefes y Oficiales (Especialistas) . 3.819
Intendencia 3.819
Sanidad Militar 3.820
Farmacia Militar 3.821
Veterinaria Militar 3.821
Cuerpo Eclesiástico 3.821
Oficinas Militares 3.821

VI.—OTRAS DISPOSICIONES

	Página		Página
Personal Civil	3.822	Uniformidad	3.840

BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ISSN 0213-2753 Depósito Legal: M 2551 - 1985

NIPO: 076-86-001-X

Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa
Paseo de la Castellana, 109 28046 - Madrid

Confecciona e imprime: Imprenta del BOD
Alcalá, 51 28071 - Madrid

SUSCRIPCIONES	PRECIO (Ptas.)	I. V. A. * (Ptas.)	TOTAL (Ptas.)
Anual al BOD	7.075	425	7.500
Semestral al BOD	3.538	212	3.750
Anual a la Colección Legislativa	1.415	85	1.500
Semestral a la Colección Legislativa	708	42	750
Número del BOD del día	33	2	35
Número del BOD atrasado	38	2	40
Anuncio: La línea o espacio blanco equivalente	142	8	150
Urgente, la línea	236	14	250

Las suscripciones que hayan de remitirse por correo sufrirán un incremento por gastos de envío de CIEN (100) pesetas por semestre.
El importe de los pedidos de fuera de Madrid de BOD,s sueltos, se aumentarán con el de los gastos de envío.

* Excepto Canarias, Ceuta y Melilla

EL BOD SE VENDE DIRECTAMENTE EN:

Ministerio de Defensa: Pedro Teixeira, 15 ..... 28020 - Madrid
Sección de Ventas del BOD (C. G. del Ejército), Prim, 6 ..... 28071 - Madrid

I.—DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 1987

ORDEN de 21 de abril de 1986 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1987. (Conclusión.)

Anexos a la Orden de 21 de abril de 1986 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1987. (Conclusión.)

ANEXO I

Clasificación funcional y programas

I. GRUPOS

1. Servicios de carácter general.
2. Defensa, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.
3. Seguridad, Protección y Promoción Social.
4. Producción de bienes públicos de carácter social.
5. Producción de bienes públicos de carácter económico.
6. Regulación económica de carácter general.
7. Regulación económica de sectores productivos.
8. Reconversión, reindustrialización y desarrollo empresarial.
9. Transferencias al sector Público Territorial.
0. Deuda pública.

II. FUNCIONES

1. Servicios de carácter general.

1. Alta Dirección del Estado y del Gobierno.
2. Administración General.
3. Relaciones Exteriores.
4. Justicia.

2. Defensa, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

1. Defensa.
2. Seguridad y Protección Civil.

3. Seguridad, Protección y Promoción Social.

1. Seguridad Social y Protección Social.
2. Promoción Social.

4. Producción de bienes públicos de carácter social.

1. Sanidad.
2. Educación.
3. Vivienda.
4. Bienestar comunitario.
5. Cultura.
6. Otros servicios comunitarios y sociales.

5. Producción de bienes públicos de carácter económico.

1. Infraestructuras básicas y transportes.
2. Comunicaciones.
3. Infraestructuras agrarias.
4. Investigación científica, técnica y aplicada.
5. Información básica y estadística.

6. Regulación económica de carácter general.

1. Actuaciones económicas generales.
2. Comercio.
3. Actividades financieras.

7. Regulación económica de sectores productivos.

1. Agricultura, ganadería y pesca.
2. Industria.
3. Energía.
4. Minería.
5. Turismo.

8. Reconversión, reindustrialización y desarrollo empresarial.

1. Reconversión industrial y reindustrialización.
2. Desarrollo empresarial.

9. Transferencias al sector Público Territorial.

1. Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales.

0. Deuda Pública.

1. Deuda Pública.

SUBFUNCIONES Y PROGRAMAS

Código	Denominación de los programas
	Grupo 1. Servicios de carácter general
	FUNCIÓN 1.1 ALTA DIRECCIÓN DEL ESTADO Y DEL GOBIERNO
	Subfunción 1.1.1 Alta Dirección del Estado
111.A	Jefatura del Estado.
111.B	Actividad Legislativa.
111.C	Control Externo del Sector Público.
111.D	Control Constitucional.
	Subfunción 1.1.2 Alta Dirección del Gobierno
112.A	Jefatura del Gobierno.
112.B	Alto Asesoramiento del Estado.
112.C	Relaciones con las Cortes Generales.
	FUNCIÓN 1.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL
	Subfunción 1.2.1 Administración General
121.A	Dirección y Servicios Generales de la Administración General.
	Subfunción 1.2.2 Dirección y Administración de la Función Pública
122.A	Reforma y Administración de la Función Pública.
	Subfunción 1.2.3 Formación y Perfeccionamiento del Personal
123.A	Formación y Perfeccionamiento del Personal de la Administración.

Código	Denominación de los programas
	Subfunción 1.2.4 Gastos del Estado relativos a las Comunidades Autónomas
124.A	Cooperación con las Comunidades Autónomas.
124.B	Desarrollo Autonómico.
124.C	Coordinación y Relaciones Financieras con Comunidades Autónomas.
	Subfunción 1.2.5 Gastos del Estado relativos a la Administración Local
125.A	Coordinación y Relaciones Financieras con Corporaciones Locales.
125.B	Régimen Jurídico y de Personal de la Administración Local.
125.C	Análisis de Infraestructura y Equipamiento de las Corporaciones Locales.
	Subfunción 1.2.6 Otros Servicios Generales
126.A	Cobertura de Comunicaciones Tele y Radioeléctricas.
126.B	Cobertura Informativa.
126.C	Boletín Oficial del Estado.
126.D	Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado.
126.E	Servicios de Transportes de Ministerios.
	FUNCIÓN 1.3 RELACIONES EXTERIORES
	Subfunción 1.3.1 Administración General de Relaciones Exteriores
131.A	Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores.
	Subfunción 1.3.2 Política Exterior
132.A	Acción Diplomática.
	Subfunción 1.3.3 Relaciones Culturales, Informativas y Asistenciales
133.A	Acción Consular.
133.B	Promoción y Difusión Cultural en el Exterior.
133.B	Exposición Universal de Sevilla 1992.
	Subfunción 1.3.4 Cooperación y Organismos Internacionales
134.A	Cooperación para el Desarrollo.
134.B	Integración de España en la Comunidad Económica Europea.
134.C	Participación en Organismos Internacionales.
	FUNCIÓN 1.4 JUSTICIA
	Subfunción 1.4.1 Administración General de Justicia
141.A	Gobierno del Poder Judicial.
141.B	Dirección y Servicios Generales de Justicia.
	Subfunción 1.4.2 Administración de Justicia
142.A	Tribunales de Justicia.
142.B	Servicios Especiales de Apoyo a los Tribunales de Justicia.
	Subfunción 1.4.3 Formación y Perfeccionamiento del Personal
143.A	Formación y Perfeccionamiento del Personal de Justicia.
	Subfunción 1.4.4 Instituciones Penitenciarias
144.A	Centros e Instituciones Penitenciarias.
144.B	Trabajos Penitenciarios.
	Subfunción 1.4.5 Centros de Adaptación
145.A	Formación y Protección del Menor y de la Mujer.
	Subfunción 1.4.6 Registros
146.A	Registros vinculados con la Fe Pública.
	Grupo 2. Defensa, Protección Civil y Seguridad Ciudadana
	FUNCIÓN 2.1 DEFENSA
	Subfunción 2.1.1 Administración General de Defensa
211.A	Administración General del Organo Central.
211.B	Administración General del Ejército de Tierra.
211.C	Administración General de la Armada.
211.D	Administración General del Ejército del Aire.
	Subfunción 2.1.2 Fuerzas Armadas
212.A	Fuerzas Operativas del Ejército de Tierra.
212.B	Fuerzas Operativas de la Armada.
212.C	Fuerzas Operativas del Ejército del Aire.
212.D	Fuerzas en Reserva.
	Subfunción 2.1.3 Potenciación de las Fuerzas Armadas
213.A	Potenciación y Modernización del Organo Central.
213.B	Potenciación y Modernización del Ejército de Tierra.
213.C	Potenciación y Modernización de la Armada.
213.D	Potenciación y Modernización del Ejército del Aire.
	Subfunción 2.1.4 Servicios de Apoyo
214.A	Apoyo Logístico al Personal del Organo Central.
214.B	Apoyo Logístico al Personal del Ejército e Tierra.
214.C	Apoyo Logístico al Personal de la Armada.
214.D	Apoyo Logístico al Personal del Ejército del Aire.
214.E	Apoyo Logístico al Material del Organo Central.
214.F	Apoyo Logístico al Material del Ejército de Tierra.
214.G	Apoyo Logístico al Material de la Armada.
214.H	Apoyo Logístico al Material del Ejército del Aire.
	Subfunción 2.1.5 Formación y Perfeccionamiento de Personal
215.A	Formación del Personal del Organo Central.
215.B	Formación del Personal del Ejército de Tierra.
215.C	Formación del Personal de la Armada.
215.D	Formación del Personal del Ejército del Aire.
	FUNCIÓN 2.2 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
	Subfunción 2.2.1 Administración General de Seguridad y Protección Civil
221.A	Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil.
221.B	Apoyo Logístico a las Fuerzas de Seguridad y servicios auxiliares.
	Subfunción 2.2.2 Seguridad y Orden Público
222.A	Seguridad Ciudadana.
222.B	Seguridad Vial.
	Subfunción 2.2.3 Protección Civil
223.A	Protección Civil.
	Grupo 3. Seguridad, Protección y Promoción Social
	FUNCIÓN 3.1 SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN SOCIAL
	Subfunción 3.1.1 Administración, Inspección y Control de Seguridad Social y Protección Social
311.A	Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social.
311.B	Inspección y Control de Seguridad Social y de Protección Social.
311.C	Financiación del sistema de Seguridad Social.
	Subfunción 3.1.2 Asistencia al Desempleo
312.A	Prestaciones a los Desempleados.
	Subfunción 3.1.3 Acción Social
313.A	Pensiones y Prestaciones Asistenciales.
313.B	Servicios Sociales.
313.C	Prestaciones de Asistencia Social.
313.D	Pensiones de Guerra.
313.E	Acción Social en favor de funcionarios.
	Subfunción 3.1.4 Pensiones y otras Prestaciones Económicas
314.A	Prestaciones Económicas de la Seguridad Social.
314.B	Pensiones de Clases Pasivas.
314.C	Gestión de Pensiones de Clases Pasivas.
314.D	Mutualismo Administrativo.

Código	Denominación de los programas
	Subfunción 3.1.5 Relaciones Laborales
315.A	Administración de las Relaciones Laborales y de las condiciones de trabajo.
315.B	Prestaciones de Garantía Salarial.
	Subfunción 3.1.6 Emigración
316.A	Acciones en favor de los emigrantes.
	FUNCIÓN 3.2 PROMOCIÓN SOCIAL
	Subfunción 3.2.1 Promoción Educativa
321.A	Becas y Ayudas a estudiantes.
321.B	Servicios Complementarios de la Enseñanza.
321.C	Apoyo a otras actividades escolares.
	Subfunción 3.2.2 Promoción del Empleo
322.A	Fomento del Empleo.
322.B	Actuaciones en el mercado de trabajo.
	Grupo 4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social
	FUNCIÓN 4.1 SANIDAD
	Subfunción 4.1.1 Administración General de Sanidad
411.A	Dirección y Servicios Generales de Sanidad.
	Subfunción 4.1.2 Hospitales, Servicios Asistenciales y Centros de Salud
412.A	Asistencia en Instituciones Sanitarias.
412.B	Asistencia Hospitalaria del Ejército de Tierra.
412.C	Asistencia Hospitalaria de la Armada.
412.D	Asistencia Hospitalaria del Ejército del Aire.
	Subfunción 4.1.3 Acciones Públicas relativas a la salud
413.A	Planificación Sanitaria.
413.B	Ordenación Farmacéutica.
413.C	Sanidad Exterior.
413.D	Protección y Promoción de la Salud.
	FUNCIÓN 4.2 EDUCACIÓN
	Subfunción 4.2.1 Administración General de Educación
421.A	Dirección y Servicios Generales de la Educación.
	Subfunción 4.2.2 Enseñanza
422.A	Educación Preescolar.
422.B	Educación General Básica.
422.C	Enseñanzas Medias.
422.D	Enseñanzas Universitarias.
422.E	Educación Especial.
422.F	Enseñanzas Artísticas.
422.G	Enseñanzas Integradas.
422.H	Formación de personal en el ámbito organizativo industrial.
422.I	Educación en el exterior.
422.J	Educación compensatoria.
422.K	Educación permanente a distancia.
422.L	Enseñanzas Deportivas.
422.M	Enseñanzas Náuticas y Aeronáuticas.
422.N	Enseñanzas Especiales.
	Subfunción 4.2.3 Formación y Perfeccionamiento de funcionarios
423.A	Perfeccionamiento del Profesorado de Educación.
	FUNCIÓN 4.3 VIVIENDA Y URBANISMO
	Subfunción 4.3.1 Vivienda
431.A	Promoción y Administración de viviendas.
431.B	Ayudas para la construcción, rehabilitación y acceso a la vivienda.
	Subfunción 4.3.2 Urbanismo y Arquitectura
432.A	Ordenación y Fomento de la Edificación.
432.B	Fomento de las actividades urbanísticas y territoriales.

Código	Denominación de los programas
	FUNCIÓN 4.4 BIENESTAR COMUNITARIO
	Subfunción 4.4.1 Saneamiento y abastecimiento de aguas
441.A	Infraestructura Urbana, Saneamiento y Abastecimiento de Aguas.
	Subfunción 4.4.2 Protección del medio ambiente
442.A	Medidas preventivas y bases para actuaciones en la Protección Ambiental.
	Subfunción 4.4.3 Otros Servicios de Bienestar Comunitarios
443.A	Ordenación y Control del Consumo.
443.B	Control y Fomento de la Calidad.
443.C	Información didáctica a los consumidores.
	FUNCIÓN 4.5 CULTURA
	Subfunción 4.5.1 Administración General de Cultura
451.A	Dirección y Servicios Generales de Cultura.
	Subfunción 4.5.2 Bibliotecas y Archivos
452.A	Archivos.
452.B	Bibliotecas.
	Subfunción 4.5.3 Museos y Artes Plásticas
453.A	Museos.
453.B	Exposiciones.
	Subfunción 4.5.4 Publicaciones Culturales
454.A	Libro y Publicaciones Culturales.
	Subfunción 4.5.5 Promoción Cultural
455.A	Promoción y Servicios a la Juventud.
455.B	Promoción de la mujer.
455.C	Promoción y Cooperación Cultural.
	Subfunción 4.5.6 Artes escénicas
456.A	Música.
456.B	Teatro.
456.C	Cinematografía.
	Subfunción 4.5.7 Deportes y Educación Física
457.A	Fomento y Apoyo de la Actividad Deportiva.
	Subfunción 4.5.8 Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueología
458.A	Patrimonio Histórico-Artístico.
458.B	Arqueología.
	FUNCIÓN 4.6 OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES
	Subfunción 4.6.1 Religión
461.A	Cooperación con las Confesiones Religiosas.
	Subfunción 4.6.2 Comunicación Social
462.A	Apoyo a la Comunicación Social.
	Subfunción 4.6.3 Asociación y Participación Ciudadana
463.A	Elecciones y Partidos Políticos.
	Grupo 5. Producción de Bienes Públicos de carácter económico
	FUNCIÓN 5.1 INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES
	Subfunción 5.1.1 Administración General de Obras Públicas y Transportes
511.A	Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas.
511.B	Dirección y Servicios Generales del Transporte.
511.C	Estudios y servicios de asistencia técnica en las obras públicas y urbanismo.

Código	Denominación de los programas
	Subfunción 5.1.2 Recursos Hidráulicos
512.A	Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos
	Subfunción 5.1.3 Transporte Terrestre
513.A	Infraestructura del Transporte Ferroviario.
513.B	Subvenciones y Apoyo al Transporte Ferroviario.
513.C	Ordenación e Inspección del Transporte Terrestre.
513.D	Creación de Infraestructura de Carreteras.
513.E	Conservación y Explotación de Carreteras.
	Subfunción 5.1.4 Puertos y Transporte Marítimo
514.A	Seguridad del Tráfico Marítimo y Vigilancia Costera.
514.B	Infraestructura y Explotación Portuaria.
514.C	Actuación en la Costa y Señalización Marítima.
514.D	Subvenciones y Apoyo al Transporte Marítimo.
	Subfunción 5.1.5 Aeropuertos y Transportes Aéreos
515.A	Infraestructura de Aeropuertos.
515.B	Explotación del Sistema de Circulación Aérea.
515.C	Explotación de Aeropuertos.
515.D	Subvenciones y Apoyo al Transporte Aéreo.
	FUNCIÓN 5.2 COMUNICACIONES
	Subfunción 5.2.1 Comunicaciones
521.A	Ordenación y Explotación de los Servicios de Comunicación.
	FUNCIÓN 5.3 INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
	Subfunción 5.3.1 Reforma y Desarrollo Agrario
531.A	Reforma de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.
	Subfunción 5.3.2 Regadíos
532.A	Transformación en Regadío.
532.B	Infraestructura Básica de Regadíos.
	Subfunción 5.3.3 Mejora del Medio Ntural
533.A	Protección y Mejora del Medio Natural.
	FUNCIÓN 5.4 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA
	Subfunción 5.4.1 Investigación y Documentación científica
541.A	Investigación Científica.
	Subfunción 5.4.2 Investigación Técnica y Aplicada
542.A	Investigación Técnica.
542.B	Investigación y Estudios Sociológicos y Constitucionales.
542.C	Investigación y Estudios de las Fuerzas Armadas.
542.D	Investigación y Experimentación de Obras Públicas.
542.E	Investigación y Desarrollo Tecnológico.
542.F	Investigación y Experimentación Agraria y Pesquera.
542.G	Investigación Educativa.
542.H	Investigación Sanitaria.
	FUNCIÓN 5.5 INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA
	Subfunción 5.5.1 Soportes Estadísticos Gráficos y otros
551.A	Cartografía, Geodesia, Geofísica, Metrología, Astronomía y Astrofísia.
551.B	Meteorología.
551.C	Elaboración y Difusión Estadística.
	Grupo 6. Regulación Económica de Carácter General
	FUNCIÓN 6.1 ACTUACIONES ECONÓMICAS GENERALES
	Subfunción 6.1.1 Administración General de Economía y Hacienda
611.A	Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda.
	Subfunción 6.1.2 Regulación Económica General
612.A	Planificación, Previsión y Política Económica.

Código	Denominación de los programas
	FUNCIÓN 6.2 COMERCIO
	Subfunción 6.2.1 Comercio Exterior
621.A	Promoción Comercial y Fomento a la Exportación.
621.B	Ordenación del Comercio Exterior.
621.C	Transacciones corrientes e Inversiones Exteriores.
	Subfunción 6.2.2 Comercio Interior
622.A	Regulación del Comercio Interior y Política de Precios.
	FUNCIÓN 6.3 ACTIVIDADES FINANCIERAS
	Subfunción 6.3.1 Administración Financiera
631.A	Programación y Presupuestación.
631.B	Control interno y contabilidad pública.
631.C	Gestión de la Tesorería del Estado.
631.D	Administración de la Deuda Pública.
631.E	Dirección, Control y Gestión de Seguros.
631.F	Gestión del Patrimonio del Estado.
631.G	Fabricación de Moneda, Efectos Timbrados, Billetes de Banco e Impresos.
631.H	Imprevistos y Funciones no Clasificadas.
631.I	Liquidación de Organismos Autónomos suprimidos.
	Subfunción 6.3.2 Política Financiera y Crédito Oficial
632.A	Crédito Oficial y Regulación de Mercados Financieros.
632.B	Promoción del Ahorro.
	Subfunción 6.3.3 Administración y Gestión Tributaria
633.A	Gestión de Tributos Internos.
633.B	Gestión de Aduanas, Impuestos Especiales y Policía Fiscal.
633.C	Cooperación Tributaria Inmobiliaria.
633.D	Gestión de Loterías, Apuesta y Juegos de Azar.
	Grupo 7. Regulación Económica de Sectores Productivos
	FUNCIÓN 7.1 AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	Subfunción 7.1.1 Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca
711.A	Dirección y Servicios Generales de Agricultura.
	Subfunción 7.1.2 Promoción de la población rural y pesquera
712.A	Promoción cooperativa y social y divulgación de la Tecnología Agraria y Pesquera.
	Subfunción 7.1.3 Sanidad Vegetal y Animinal
713.A	Sanidad Vegetal y Animal.
	Subfunción 7.1.4 Ordenación, Reestructuración y Mejora de Producciones Agrarias y Pesqueras
714.A	Ordenación, Fomento y Mejora de la Producción Agraria y Pesquera.
714.B	Reestructuración de los Sectores Productivos Agrarios y Pesqueros.
	Subfunción 7.1.5 Regulación del Mercado
715.A	Regulación del Mercado y Sostenimiento de Precios Agrarios y Pesqueros.
	FUNCIÓN 7.2 INDUSTRIA
	Subfunción 7.2.1 Administración General de Industria
721.A	Dirección y Servicios Generales de Industria.
	Subfunción 7.2.2 Actuaciones Administrativas sobre la Industria
722.A	Elaboración de normativas y actuaciones administrativas sobre la Industria.
722.B	Regulación y Protección de la Propiedad Industrial.
	Subfunción 7.2.3 Creación, Financiación y Participación en Empresas
723.A	Apoyo Financiero y Participación en Empresas Públicas.

Código	Denominación de los programas
	FUNCIÓN 7.3 ENERGÍA
	Subfunción 7.3.1 Planificación y Producción Energética
731.A	Conservación de la Energía.
731.B	Energía Nuclear.
731.C	Energía de Hidrocarburos.
731.D	Fuentes Alternativas de Energía.
731.E	Energía Eléctrica.
	FUNCIÓN 7.4 MINERÍA
	Subfunción 7.4.1 Fomento de la Minería
741.A	Minería no energética.
741.B	Minería Energética.
741.C	Geología básica de Minería.
	FUNCIÓN 7.5 TURISMO
	Subfunción 7.5.1 Ordenación y Promoción Turística
751.A	Coordinación y Promoción del Turismo.
751.B	Gestión de los establecimiento turísticos.
	Grupo 8. Reconversión, Reindustrialización y Desarrollo Empresarial
	FUNCIÓN 8.1 RECONVERSIÓN INDUSTRIAL Y REINDUSTRIALIZACIÓN
	Subfunción 8.1.1 Reconversión Industrial y Reindustrialización
811.A	Reconversión Industrial y Reindustrialización.
	FUNCIÓN 8.2 DESARROLLO EMPRESARIAL
	Subfunción 8.2.1 Desarrollo Cooperativo y Comunitario
821.A	Desarrollo Cooperativo y Comunitario.
	Subfunción 8.2.2 Industrialización y Ordenación Agroalimentaria
822.A	Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria.
	Subfunción 8.2.3 Apoyo a la Empresa Agraria y Pesquera
823.A	Previsión de Riesgos en los Sectores Agrario y Pesquero.
	Subfunción 8.2.4 Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa Industrial
824.A	Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.
	Subfunción 8.2.5 Ordenación Territorial Industrial
825.A	Coordinación Territorial y Urbana.
	Grupo 9. Transferencias al Sector Público Territorial
	FUNCIÓN 9.1 TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TERRITORIALES
	Subfunción 9.1.1 Transferencias a Comunidades Autónomas
911.A	Transferencias a las Comunidades Autónomas por coste de Servicios asumidos.
911.B	Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en ingresos del Estado.
911.C	Otras transferencias a Comunidades Autónomas.
	Subfunción 9.1.2 Transferencias a Corporaciones Locales
912.A	Transferencias a Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado.
912.B	Transferencias a Corporaciones Locales para cooperación en obras y servicios.
912.C	Otras transferencias a Corporaciones Locales.

Código	Denominación de los programas
	Grupo 0. Deuda Pública
	FUNCIÓN 0.1 DEUDA PÚBLICA
	Subfunción 0.1.1 Deuda Pública Interior y Exterior
011.A	Amortización y Gastos Financieros de la Deuda Pública Interior.
011.B	Amortización y Gastos Financieros de la Deuda Pública Exterior.

ANEXO II

Grupos de trabajo

Funciones		Programas
	GRUPO I. SERVICIOS GENERALES DEL ESTADO	
1.2	Administración General	Todos.
1.3	Relaciones Exteriores	Todos.
1.4	Justicia	Todos.
2.1	Defensa	Todos.
2.2	Seguridad y Protección Civil	Todos.
3.1	Seguridad Social y Protección Social	311.A Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social.
4.1	Sanidad	411.A Dirección y Servicios Generales de Sanidad.
4.2	Educación	421.A Dirección y Servicios Generales de Educación.
4.5	Cultura	451.A Dirección y Servicios Generales de Cultura.
5.1	Infraestrusturas Básicas y Transportes	511.A Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas. 511.B Dirección y Servicios Generales del Transporte.
5.5	Información Básica y Estadística	Todos.
6.1	Actuaciones Económicas Generales	Todos.
6.2	Comercio	Todos.
6.3	Actividades Financieras	Todos, salvo 632.A Crédito Oficial y Regulación de Mercados Financieros y 632.B Promoción del Ahorro.
7.1	Agricultura Ganadería y Pesca	711.A Dirección y Servicios Generales de Agricultura.
7.2	Industria	721.A Dirección y Servicios Generales de Industria.
	GRUPO II. SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL	
3.1	Seguridad Social y Protección Social	Todos, salvo el programa 311.A Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social.
3.2	Promoción Social	322.A Fomento del Empleo y 322.B Actuaciones en el Mercado de Trabajo.
	GRUPO III. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	
3.2	Promoción Social	321.A Becas y Ayudas a estudiantes, 321.B Servicios Complementarios de la Enseñanza y 321.C Apoyo a otras Actividades Escolares.
4.1	Sanidad	Todos, salvo el programa 411.A Dirección y Servicios Generales de Sanidad.
4.2	Educación	Todos, salvo el programa 421.A Dirección y Servicios Generales de Educación.
4.3	Vivienda y Urbanismo	Todos.
4.4	Bienestar Comunitario	Todos.

Funciones	Prógramas
4.5 Cultura	Todos, salvo el programa 451.A Dirección y Servicios Generales de Cultura.
4.6 Otros Servicios Comunitarios y Sociales	Todos.
GRUPO IV. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	
5.1 Infraestructuras Básicas y Transportes	Todos, salvo el 511.A Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y 511.B Dirección y Servicios Generales del Transporte.
5.2 Comunicaciones	521.A Ordenación y Explotación de los Servicios de Comunicación.
5.3 Infraestructuras Agrarias	Todos.
5.4 Investigación Científica, Técnica y Aplicada	Todos.
GRUPO V. REGULACIÓN Y APOYO A SECTORES PRODUCTIVOS	
6.3 Actividades Financieras	632.A Crédito Oficial y Regulación de Mercados Financieros y 632.B Promoción del Ahorro.
7.1 Agricultura, Ganadería y Pesca	Todos, salvo 711.A Dirección y Servicios Generales de Agricultura.
7.2 Industria	Todos, salvo 721.A Dirección y Servicios Generales de Industria.
7.3 Energía	Todos.
7.4 Minería	Todos.
7.5 Turismo	Todos.
8.1 Reconversión Industrial y Reindustrialización	811.A Reconversión Industrial y Reindustrialización.
8.2 Desarrollo Empresarial	Todos.
GRUPO VI. FINANCIACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES	
9.1 Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales	Todos.

ANEXO III

Clasificación económica

EXTRUCTURA OPERATIVA DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE GASTOS

Gastos propios

1. *Gastos operativos.*
   1.0 Gastos de personal.
   1.1 Gastos de funcionamiento.

2. *Inversiones.*
   2.0 Inversiones reales.
   2.1 Inversiones financieras.

Transferencias

3. *Transferencias al Sector público.*
   3.0 Al Estado.
   3.1 A OO. AA. administrativos.
   3.2 A OO. AA. comerciales, industriales, financieros o análogos.
   3.3 A Empresas públicas.
   3.4 A la Seguridad Social.
   3.5 A Comunidades Autónomas.
   3.6 A Corporaciones locales.

4. *Transferencias al Sector privado.*
   4.0 A Empresas privadas.
   4.1 A familias e Instituciones sin fines de lucro.

5. *Transferencias al exterior.*

Gastos de financiación de deuda

6. *Gastos de financiación de deuda.*
   6.1 Intereses.
   6.2 Amortizaciones.

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

Gastos

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL

1. *Gastos de personal*

10. Altos cargos.
    100. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos.
        00. Retribuciones básicas.
        01. Otras remuneraciones.

11. Personal eventual de Gabinetes.
    110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual de Gabinetes.
        00. Retribuciones básicas.
        01. Otras remuneraciones.

12. Funcionarios.
    120. Retribuciones básicas.
        00. Sueldos del grupo A.
        01. Sueldos del grupo B.
        02. Sueldos del grupo C.
        03. Sueldos del grupo D.
        04. Sueldos del grupo E.
        05. Trienios.
    121. Retribuciones complementarias.
    122. Retribuciones en especie.
        00. Casa vivienda.
        01. Vestuario.
        02. Bonificaciones.
        09. Otras.
    123. Asignación por destino en el extranjero.

13. Laborales.
    130. Laboral fijo.
        00. Retribuciones básicas.
        01. Otras remuneraciones.
    131. Laboral eventual.
        00. Retribuciones básicas.
        01. Otras remuneraciones.

14. Otro personal.
    140. Personal de Tropa.
        00. Retribuciones básicas.
        01. Otras remuneraciones.
    141. Otro personal.
        00. Contratado en régimen de derecho administrativo.
        01. Personal vario.

15. Incentivos al rendimiento.
    150. Productividad.
    151. Gratificaciones.

16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
    160. Cuotas sociales.
        00. Seguridad Social.
        01. MUFACE.
        02. ISFAS.
        03. MUGEJU.
        09. Otras.
    161. Prestaciones sociales.
        00. Pensiones a funcionarios.
        01. Pensiones a familias.
        02. Pensiones a ex-Ministros.
        03. Pensiones excepcionales.
        04. Indemnizaciones por jubilaciones anticipadas.
        09. Complementos familias.

162. Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral.
- 00. Formación y perfeccionamiento del personal.
- 01. Economatos y comedores.
- 02. Transporte de personal.
- 03. Bonificaciones.
- 09. Otros.

163. Gastos sociales de personal laboral.
- 00. Formación y perfeccionamiento del personal.
- 01. Economatos y comedores.
- 02. Transportes de personal.
- 03. Bonificaciones.
- 09. Otros.

CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

2. *Gastos en bienes corrientes y servicios*

20. Arrendamientos.
- 200. Terrenos y bienes naturales.
- 202. Edificios y otras construcciones.
- 203. Maquinaria, instalación y utillaje.
- 204. Material de transporte.
- 205. Mobiliario y enseres.
- 206. Equipos para proceso de información.
- 209. Otro inmovilizado material.

21. Reparación y conservación.
- 210. Terrenos y bienes naturales.
- 212. Edificios y otras construcciones.
- 213. Maquinaria, instalación y utillaje.
- 214. Material de transporte.
- 215. Mobiliario y enseres.
- 216. Equipos para procesos de información.
- 219. Otro inmovilizado material.

22. Material, suministro y otros.
- 220. Material de oficina.
  - 00. Ordinario no inventariable.
  - 01. Mobiliario y enseres.
  - 02. Prensa, revistas y publicaciones periódicas.
  - 03. Libros y otras publicaciones.
  - 04. Material informático.
- 221. Suministro.
  - 00. Energía eléctrica.
  - 01. Agua.
  - 02. Gas.
  - 03. Combustibles.
  - 04. Vestuario.
  - 05. Productos alimenticios.
  - 06. Productos farmacéuticos.
  - 09. Otros suministros.
- 222. Comunicaciones.
  - 00. Telefónicas.
  - 01. Postales.
  - 02. Telegráficas.
  - 03. Télex.
  - 09. Otras.
- 223. Transportes.
  - 00. PMM.
  - 01. RENFE.
  - 02. FEVE.
  - 09. Entes privados.
- 224. Primas de seguros.
  - 00. Edificios y locales.
  - 01. Vehículos!
  - 08. Otro inmovilizado.
  - 09. Otros riesgos.
- 225. Tributos.
  - 00. Locales.
  - 01. Autonómicos.
  - 02. Estatales.
- 226. Gastos diversos.
  - 00. Cánones.
  - 01. Atenciones protocolarias y representativas.
  - 02. Publicidad y propaganda.
  - 03. Jurídicos, contenciosos.
  - 05. Remuneraciones a Agentes mediadores independientes.
  - 06. Reuniones y conferencias.
  - 09. Otros.
- 227. Trabajos realizados por otras Empresas.
  - 00. Limpieza y aseo.
  - 01. Seguridad.
  - 02. Valoraciones y peritajes.
  - 03. Postales.
  - 04. Custodia, depósitos y almacenaje.
  - 05. Procesos electorales.
  - 06. Estudios y trabajos técnicos.
  - 09. Otros.

23. Indemnizaciones por razón del servicio.
- 230. Dietas.
- 231. Locomoción.
- 232. Traslado.
- 233. Otras indemnizaciones.

24. Servicios nuevos.
- 240. Arrendamientos.
- 241. Reparación y conservación.
- 242. Material, suministros y otros.

CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS

3. *Gastos financieros*

30. Deuda interior.
- 300. Intereses de obligaciones y bonos.
  - Desarrollo por deuda y cupón o emisión.
- 302. Primas de reembolso de obligaciones y bonos.
  - Desarrollo por emisiones.
- 309. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
  - Desarrollo por emisiones.

31. Deuda exterior.
- 310. Intereses de obligaciones y bonos, en pesetas.
  - Desarrollo por deuda y cupón o emisión.
- 311. Prima de reembolso de obligaciones y bonos.
  - Desarrollo por emisiones.
- 318. Diferencias de cambio moneda extranjera de obligaciones y bonos.
  - Desarrollo por deuda.
- 319. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
  - Desarrollo por emisiones.

32. Préstamos y anticipos.
- 320. Intereses de préstamos y anticipos en pesetas.
  - Desarrollo por sectores.
- 321. Intereses de préstamos y anticipos en divisas.
  - Desarrollo en divisas, préstamos y vencimiento.
- 328. Diferencia de cambio moneda extranjera de préstamos y anticipos.
  - Desarrollo por préstamos.
- 329. Gastos de formalización, modificación y cancelación.
  - Desarrollo por préstamos.

33. Depósitos, fianzas y otros.
- 330. Intereses de depósitos.
- 331. Intereses de fianzas.
- 332. Intereses de demora.
- 339. Otros gastos financieros.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4. *Transferencias corrientes*

40. A la Administración del Estado.
41. A Organismos autónomos administrativos.
42. A la Seguridad Social.
43. A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
44. A Empresas públicas y otros Entes públicos.
45. A Comunidades Autónomas.
46. A Corporaciones locales.
47. A Empresas privadas.
48. A familias e Instituciones sin fines de lucro.
49. Al exterior.

CAPÍTULO V.

5. *Capítulo V*

50.

500.

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES

6. *Inversiones reales*

60. Proyectos de inversión nueva.

600. Terrenos y bienes naturales.
00. Adquisición.
02. Gastos inherentes transmisión propiedad.
03. Incorporación de bienes y servicios.

602. Edificios y otras construcciones.
00. Adquisiciones.
01. Construcción.
02. Gastos inherentes transmisión propiedad.
03. Incorporación de bienes y servicios.

603. Maquinaria, instalaciones y utillaje.
00. Adquisición.
01. Construcción.
02. Gastos inherentes trasmisión de propiedad.
03. Incorporación de bienes y servicios.

604. Material de transporte.
00. Adquisición.
01. Construcción.
02. Gastos inherentes transmisión propiedad.
03. Incorporación de bienes y servicios.

605. Mobiliario y enseres.
00. Adquisición.
01. Construcción.
02. Gastos inherentes transmisión propiedad.
03. Incorporación de bienes y servicios.

606. Equipos para procesos de información.
00. Adquisición.
01. Construcción
02. Gastos inherentes transmisión propiedad.
03. Incorporación de bienes y servicios.

607. Bienes destinados al uso general.
00. Adquisición.
01. Construcción.
02. Gastos inherentes transmisión propiedad.
03. Incorporación de bienes y servicios.

608. Otro inmovilizado material.
00. Adquisición.
01. Construcción.
02. Gastos inherentes transmisión propiedad.
03. Incorporación de bienes y servicios.

609. Inmovilizado material.
00. Adquisición.
02. Gastos inherentes transmisión propiedad.
03. Incorporación de bienes y servicios.

61. Proyectos de inversión nueva.

(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60.)

62. Proyectos de inversión nueva.

(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60.)

63. Proyectos de inversión nueva.

(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60.)

64. Proyectos de inversión nueva.

(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60.)

65. Proyectos de inversión nueva.

(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60.)

66. Proyectos de inversión de reposición.

(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60.)

67. Proyectos de inversión de reposición.

(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60.)

68. Proyectos de inversión de reposición.

(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60.)

69. Proyectos de inversión de reposición.

(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60.)

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

7. *Transferencias de capital*

70. A la Administración del Estado.
71. A Organismos autónomos administrativos.
72. A la Seguridad Social.
73. A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
74. A Empresas públicas y otros Entes públicos.
75. A Comunidades Autónomas.
76. A Corporaciones locales.
77. A Empresa privadas.
78. A familias e Instituciones sin fines de lucro.
79. Al exterior.

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

8. *Activos financieros*

80. Adquisición de deuda interior.

800. Compra de obligaciones y bonos a corto plazo.
– Desarrollo por deuda o emisión.

801. Compra de obligaciones y bonos a corto plazo.
– Desarrollo por deuda o emisión.

802. Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.
–. Desarrollo por deuda o emisión.

81. Adquisición de deuda exterior.

810. Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.
– Desarrollo por deuda o emisión.

811. Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.
– Desarrollo en divisas, deuda o emisión.

812. Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.
– Desarrollo por deuda o emisión.

813. Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.
– Desarrollo en divisas, deuda o emisión.

82. Concesión de préstamos.

820. Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas.
– Desarrollo por sectores.

821. Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en divisas.
– Desarrollo en divisas, préstamos y vencimientos.

822. Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en pesetas.
– Desarrollo por sectores.

823. Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en divisas.
– Desarrollo en divisas. préstamos y vencimientos.

83. Constitución de depósitos y fianzas.

830. Depósitos constituidos.
831. Fianzas constituidas.

84. Adquisición de acciones.

840. Compra de acciones de Sociedades estatales.
841. Compra de acciones de Empresas privadas.
842. Compra de acciones de Empresas extranjeras.

CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS

9. *Pasivos financieros*

90. Amortización de deuda interior.
    - 900. Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo.
      - Desarrollo por deuda o emisión.
    - 902. Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.
      - Desarrollo por deuda o emisión.
91. Amortización de deuda exterior.
    - 910. Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.
      - Desarrollo por deuda o emisión.
    - 911. Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.
      - Desarrollo en divisas, deuda o emisión.
    - 912. Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.
      - Desarrollo por deuda o emisión.
    - 913. Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.
      - Desarrollo en divisas, deuda o emisión.
92. Amortización de préstamos.
    - 920. Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas.
      - Desarrollo por sectores.
    - 921. Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en divisas.
      - Desarrollo en divisas, préstamos y vencimiento.
    - 922. Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en pesetas.
      - Desarrollo por sectores.
    - 923. Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en divisas.
      - Desarrollo en divisas, préstamos y vencimiento.
93. Devolución de depósitos y fianzas.
    - 930. Devolución de depósitos.
    - 931. Devolución de fianzas.

ANEXO IV

Documentación para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	MEMORIA DE OBJETIVOS	AÑO 1987
FICHA DE LINEAS DE ACCION Y METAS SECTORIALES DEL GRAN CENTRO GESTOR		PS7-200
SECCION		Hoja nº

PS7-200

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	MEMORIA DE OBJETIVOS	AÑO 1987
FICHA DE DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL GRAN CENTRO GESTOR		P87-201
SECCION	ORGANISMO/ SERVICIO	Hoja nº

NIVEL 1 Programa		NIVEL 2 Subprograma	
COD.	DENOMINACION	COD.	DENOMINACION

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	MEMORIA DE OBJETIVOS	AÑO 1987
FICHA DESCRIPCION DE LINEAS DE ACCION Y EXPLICACION DEL PROGRAMA		P87-202
SECCION		Hoja nº
PROGRAMA		

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE OBJETIVOS E INDICADORES	AÑO 1987
SECCION	ORGANISMO	P87-203
SERVICIO	PROGRAMA	Hoja nº

OBJETIVO (Denominación)

CODIGO (orden de prelación)

INDICADORES

CLAVE	DENOMINACION	MAGNITUD	1985 (Realización)	1986 (Estimación)	1987 (Previsión)	1988 (Previsión)	1989 (Previsión)	1990 (Previsión)

(P87-203)

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE OBJETIVOS Y ACCIONES	AÑO 1987
MEMORIA DE OBJETIVOS	P87-204	Hoja nº

SECCION

ORGANISMO

SERVICIO

PROGRAMA

OBJETIVO

DENOMINACION:

CODIGO (orden de prelación)

ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL OBJETIVO

(P87-204)

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

FICHA DETALLE DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO DE 1986 POR PROGRAMAS O SUBPROGRAMAS PARA EL PRESUPUESTO DE 1987

AÑO 1987

Nº PROCESO : 0080 USUARIO GASTOS 0 INGRESOS 1 [0]

P87-340

FICHA OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES Hoja nº

SECCION ORGANISMO

SERVICIO PROGRAMA

Código Error	Observaciones	capítulo	artículo	concepto	subconcepto	Presupuesto 1986 INICIAL (1)	Ajustes (2)	Consolidaciones (3)	Transferencias CC.AA. (4)	Presupuesto Base (5)=(1)+(2)+(3)-(4)	Propuesta 1987 Centro Gestor (6)

IMPORTES EN MILES DE PESETAS SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

FICHA RESUMEN PROYECCION PLURIANUAL DEL PROGRAMA

AÑO 1987

Nº PROCESO: 0600 USUARIO GASTOS: 0 INGRESOS: 1 P87340.P

FICHA OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES Hoja nº

SECCION ORGANISMO

SERVICIO PROGRAMA

CAPITULOS		EJERCICIO 1987 (1)	EJERCICIO 1988 (2)	EJERCICIO 1989 (3)	EJERCICIO 1990 (4)	Variaciones 2/1	Variaciones 3/1	Variaciones 4/1	MONEDA CODIGO
Personal (Capítulo I)	01								
Bienes y Servicios (Capítulo III)	02								
Intereses (Capítulo III)	03								
Transferencias ctes.externas (Capítulo IV) (Excepto Art. 40, 41 y 43)	04								
Inversiones reales (Capítulo VI)	05								
Transferencias capital extern. (Capítulo VII) (Excepto Art. 70, 71 y 73)	06								
Activos Financieros (Capítulo VIII)	07								
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	08								
TOTAL	09								
Transferencias ctes. internas (Capítulo IV) (Art. 40, 41 y 43)	10								
Transferencias capital intern. (Capítulo VII) (Art. 70, 71 y 73)	11								
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12								

IMPORTES EN MILES DE PESETAS 1986 SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA EXPLICATIVA DE LA DE AJUSTE P87-340	AÑO 1987
SECCION	ORGANISMO	P87-341
SERVICIO	PROGRAMA	Hoja nº

EXPLICACION	AJUSTES	CONSOLIDACIONES	OTRAS DIFERENCIAS
TOTAL			

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1986 SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE PERSONAL FUNCIONARIO (CONCEPTOS 120, 121 Y 150)	AÑO 1987
Nº PROCESO: P030 USUARIO	GASTOS 0 INGRESOS 1 [0]	P87-342F
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES	Hoja nº
SECCION	ORGANISMO	
SERVICIO	PROGRAMA	

EFECTIVOS REALES

CODIGO INFORMATICO	GRUPO	EFECTIVOS REALES AL 1 DE ENERO DE 1.986					EFECTIVOS REALES A 1.1.87		CODIGO ERROR
		NUMERO EFECTIVOS (1)	CONCEPTO 120 (2)	CONCEPTO 121 (3)	TOTAL CONC.120 Y 121 4=(2)+(3)	MEDIA CONC.120 Y 121 5=(4):(1)	NUMERO EFECTIVOS (6)	TOTAL EFECTIVOS (7)=(6)x (5)	
120001	A								
120002	B								
120003	C								
120004	D								
120005	E								
120013	TOTAL CONCEPTO 150								
120014	TOTAL								

NIVELES / DOTACIONES		30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	TOTAL PUESTOS EN CATALOGO
210000	CATAL.																											
CODIGO INFORM.	GRUPO	EFECTIVOS REALES A 1.1.1986																										TOTAL EFEC. REAL. 1.1.86
210001	A																											
210002	B																											
210003	C																											
210004	D																											
210005	E																											
210006	TOTAL																											
210007	VACAN. CATAL																											

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1986 SALVO INSTRUCCIONES

COMPROBACION DE IMPORTES		
CONCEPTOS FICHA P87-340	IMPORTE	CONCEPTOS FICHA P87-342F
CONCEPTO 120+121 DE FICHA P87-340: PTO.ACTUALIZADO DE 1986		FILA 120014/COLUMNA 7 - FILA 120013/COLUMNA 7

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE PERSONAL FUNCIONARIO	AÑO 1987
N° PROCESO : P080 USUARIO	GASTOS 0 INGRESOS 1 [0]	P87-342FP
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES	Hoja n°
SECCION	ORGANISMO	
SERVICIO	PROGRAMA	

PERSPECTIVA PLURIANUAL DE EFECTIVOS REALES

CODIGO INFORMATICO	GRUPO	SITUACION A 1. 1. 1.986			EFECTIVOS REALES			
		CATALOGO APROBAD. (1)	EFECT.REAL A 1.1.86 (2)	VACANTES (3)=(1)-(2)	1.1.87 (4)	1.1.88 (5)	1.1.89 (6)	1.1.90 (7)
120001	A							
120002	B							
120003	C							
120004	D							
120005	E							
120006	TOTAL							

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1986 SALVO INSTRUCCIONES

EXPLICACION DE LA VARIACION PREVISTA EN EFECTIVOS REALES QUE SURTIRAN EFECTO EN 1° DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE			
1.986	1.987	1.988	1.989

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE PERSONAL LABORAL FIJO (CONCEPTO 130)	AÑO 1987
N° PROCESO : P040 USUARIO	GASTOS 0 INGRESOS 1 [0]	P87-342LF
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES	Hoja n°
SECCION	ORGANISMO	
SERVICIO	PROGRAMA	

EFECTIVOS REALES

CODIGO INFORMATICO	GRUPO	EFECTIVOS REALES AL 1 DE ENERO DE 1986					EFECTIVOS REALES A 1.1.87		CODIGO NOMINA
		NUMERO DE EFECTIVOS (1)	IMPORTE RET. BASICAS (2)	IMPORTE OTRAS RETRIB. (3)	TOTAL (4)=(2)+(3)	MEDIA (5)=(4):(1)	NUMERO DE EFECTIVOS (6)	VALORACION (7)=(6)xMEDIA	
130001	1								
130002	2								
130003	3								
130004	4								
130005	5								
130006	6								
130007	TOTAL								

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1986 SALVO INSTRUCCIONES

COMPROBACION DE IMPORTES

CONCEPTOS FICHA P87-340	IMPORTE	CONCEPTOS FICHA P87-32L
CONCEPTO 110 DE FICHA P87-340: PTO. ACTUALIZADO 1986		FILA 130007 / COLUMNA (7) = T

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE PERSONAL LABORAL FIJO	AÑO 1987
N° PROCESO : P090 USUARIO	GASTOS 0 INGRESOS 1 [0]	P87-342LFP
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES	Hoja n°
SECCION	ORGANISMO	
SERVICIO	PROGRAMA	

PERSPECTIVA PLURIANUAL DE EFECTIVOS REALES

CODIGO INFORMATICO	GRUPO	SITUACION A 1. 1. 1.986			EFECTIVOS REALES			
		CATALOGO APROBAD. (1)	EFECT.REAL A 1.1.86 (2)	VACANTES (3)=(1)-(2)	1.1.87 (4)	1.1.88 (5)	1.1.89 (6)	1.1.90 (7)
130001	1							
130002	2							
130003	3							
130004	4							
130005	5							
130006	6							
130007	TOTAL							

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1986 SALVO INSTRUCCIONES

EXPLICACION DE LA VARIACION PREVISTA EN EFECTIVOS REALES QUE SURTIRAN EFECTO EN 1° DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE			
1.986	1.987	1.988	1.989

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL (CONCEPTO 131)	AÑO 1987
N° PROCESO : P045 USUARIO	GASTOS 0 INGRESOS 1 [0]	P87-342LE
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES	Hoja n°
SECCION	ORGANISMO	
SERVICIO	PROGRAMA	

EFECTIVOS REALES

CODIGO INFORMATICO	GRUPO	EFECTIVOS REALES AL 1 DE ENERO DE 1986					EFECTIVOS REALES A 1.1.87		CODIGO CONVENIO
		NUMERO DE EFECTIVOS (1)	IMPORTE RET. BASICAS (2)	IMPORTE OTRAS RETRIB. (3)	TOTAL (4)=(2)+(3)	MEDIA (5)=(4):(1)	NUMERO DE EFECTIVOS (6)	VALORACION (7)=(6)xMEDIA	
131001	1								
131002	2								
131003	3								
131004	4								
131005	5								
131006	6								
131007	TOTAL								

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1986 SALVO INSTRUCCIONES

COMPROBACION DE IMPORTES

CONCEPTOS FICHA P87-340	IMPORTE	CONCEPTOS FICHA P87-32L
CONCEPTO 131 DE FICHA P87-340: PTO. ACTUALIZADO 1986		FILA 130007 / COLUMNA (7) = T

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE PERSONAL EVENTUAL (CONCEPTO 110)	AÑO 1987
N° PROCESO : P020 USUARIO	GASTOS 0 INGRESOS 1 [0]	P87-342E
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES	Hoja n°
SECCION	ORGANISMO	
SERVICIO	PROGRAMA	

EFECTIVOS REALES

CODIGO INFORMATICO	GRUPO	EFECTIVOS REALES AL 1 DE ENERO DE 1986					EFECTIVOS REALES A 1.1.87		CODIGO VACANTE
		NUMERO DE EFECTIVOS (1)	IMPORTE RET. BASICAS (2)	IMPORTE OTRAS RETRIB. (3)	TOTAL (4)=(2)+(3)	MEDIA (5)=(4):(1)	NUMERO DE EFECTIVOS (6)	VALORACION (7)=(6)xMEDIA	
110001	A								
110002	B								
110003	C								
110004	D								
110005	E								
110006	TOTAL								

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1986 SALVO INSTRUCCIONES

(P8734E)

COMPROBACION DE IMPORTES

CONCEPTOS FICHA P87-340	IMPORTE	CONCEPTOS FICHA P87-342E
CONCEPTO 110 DE FICHA P87-340: PTO. ACTUALIZADO 1986		FILA 110006 / COLUMNA (7) = T

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE PERSONAL CONTRATADO (SUBCONCEPTO 14100)	AÑO 1987
N° PROCESO : P010 USUARIO	GASTOS 0 INGRESOS 1 [0]	P87-342C
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES	Hoja n°
SECCION	ORGANISMO	
SERVICIO	PROGRAMA	

EFECTIVOS REALES

CODIGO INFORMATICO	GRUPO	EFECTIVOS REALES AL 1 DE ENERO DE 1986				EFECTIVOS REALES A 1.1.87		CODIGO VACANTE
		NUMERO DE EFECTIVOS (1)	IMPORTE (2)		MEDIA (3)=(2):(1)	NUMERO DE EFECTIVOS (4)	VALORACION (5)=(4)xMEDIA	
141001	A							
141002	B							
141003	C							
141004	D							
141005	E							
141006	TOTAL							

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1986 SALVO INSTRUCCIONES

(P8734C)

COMPROBACION DE IMPORTES

CONCEPTOS FICHA P87-340	IMPORTE	CONCEPTOS FICHA P87-342C
SUBCONCEPTO 141.00 DE FICHA P87-340: PTO. ACTUALIZADO 1986		FILA 141006 / COLUMNA (5) = T

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE PERSONAL VARIO (SUBCONCEPTO 14101)	AÑO 1987
N° PROCESO : P050 USUARIO	GASTOS 0 INGRESOS 1 [0]	P87-342V
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES	Hoja n°
SECCION	ORGANISMO	
SERVICIO	PROGRAMA	

EFECTIVOS REALES

CODIGO INFORMATICO	GRUPO	EFECTIVOS REALES AL 1 DE ENERO DE 1986				EFECTIVOS REALES A 1.1.87		CODIGO ERROR
		NUMERO DE EFECTIVOS (1)	IMPORTE (2)		MEDIA (3)=(2):(1)	NUMERO DE EFECTIVOS (4)	VALORACION (5)=(4)xMEDIA	
141011	A							
141012	B							
141013	C							
141014	D							
141015	E							
141016	TOTAL							

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1986 SALVO INSTRUCCIONES

COMPROBACION DE IMPORTES

CONCEPTOS FICHA P87-340	IMPORTE	CONCEPTOS FICHA P87-342V
SUBCONCEPTO 141.01 DE FICHA P87-340: PTO. ACTUALIZADO 1986		FILA 141006 / COLUMNA (5) = T

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	AÑO 1987
N° PROCESO: 0830 USUARIO	GASTOS 0 INGRESOS 1 [0]	P87-344
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES	Hoja n°

	CODIGO	DENOMINACION
SECCION		
ORGANISMO/SERVICIO		
PROGRAMA		
CONCEPTO		

CODIGO ERROR	AÑO	IMPORTE TOTAL	NUMERO DE BENEFICIARIOS	SUBVENCION MEDIA	SUBVENCION MAXIMA UNITARIA	PROPUESTA DGP
	1985					
	1986					
	1987					
	1988					
	1989					
	1990					

REGULACION LEGAL

DESCRIPCION Y FINALIDADES

EFECTOS

GESTION				DESTINO DE LA SUBVENCION			
DIRECTA	EC.AA	CC.LL	OTROS	OBRAS	EQUIPAMIENTO	ACCIONES CONCRETAS	COBERTURA DEFICIT
BENEFICIARIOS				OBSERVACIONES			

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1986 SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DETALLE TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTONOMAS	AÑO 1987
N PROCESO: 0820 USUARIO	GASTOS 0 INGRESOS 1 [0]	P87-345
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES	Hoja n°

SECCION

SERVICIO

ORGANISMO

PROGRAMA

COMUNIDAD N°.

REAL DECRETO DE TRANSFERENCIA

Capítulo	Artículo	Concepto	Fecha: N°.	Fecha: N°.	Fecha: N°.	Fecha: N°.	Fecha: N°.	Fecha: N°.	Fecha: N°.	TOTAL CONCEPTO	CODIGO ERROR
TOTAL											

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1986 SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE PROYECTOS DE INVERSIONES	AÑO 1987
N° PROCESO: 0800 USUARIO	GASTOS: 0 INGRESOS: 1 [0]	P87-347
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES	Hoja n°

SECCION

SERVICIO

ARTICULO

ORGANISMO

PROGRAMA

CODIGO ERROR	CODIGO PROYECTO AA	SS	O/S	NNNN	DENOMINACION	TOTAL PROYECTO	AÑOS INICIAL	AÑOS FINAL	REGION	PROVINCIA	TIPO PROYECTO	1986	PREVISION PRESUPUESTARIA 1987	1988	1989	1990

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1986 SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE ESTRUCTURA ECONOMICA NO TIPIFICADA	AÑO 1987
Nº PROCESO: 0050 USUARIO	GASTOS: 0 INGRESOS: 1	P87-370
FICHA OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES		Hoja nº

SECCION

ORGANISMO

SERVICIO

APLICACION					DENOMINACION	CODIGO ERROR
Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Nº de línea		

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE ESTRUCTURA FUNCIONAL SUBPROGRAMAS NO TIPIFICADOS	AÑO 1987
Nº PROCESO: 0020 USUARIO	GASTOS: 0 INGRESOS: 1 0	P87-371
FICHA OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES		Hoja nº

ESTRUCTURA						DENOMINACION	CODIGO ERROR
G. Función	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Nº de línea		

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LOS PROGRAMAS DE GASTOS	AÑO 1987
N° PROCESO: 0610 USUARIO	GASTOS: 0 INGRESOS: 1 [0]	P87-380
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES	Hoja n°
SECCION	ORGANISMO	
SERVICIO (Sección)	PROGRAMA	

COMUNIDAD/PROVINCIA ▶ / CAPITULO ▼		C P	C P	C P	C P	C P	C P	C P	C P	C P	C P	C P	C P	C P	C P	TOTAL	NOMBRE CODIGO
Personal (Capítulo I)	01															100	
Bienes y Servicios (Capítulo II)	02															100	
Intereses (Capítulo III)	03															100	
Transferencias ctas.externas (Capítulo IV) (Excepto Art. 40, 41 y 43)	04															100	
Inversiones reales (Capítulo VI)	05															100	
Transferencias capital extern. (Capítulo VII) (Excepto Art. 70, 71 y 73)	06															100	
Activos Financieros (Capítulo VIII)	07															100	
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	08															100	
TOTAL.....	09															100	
Transferencias ctas. internas (Capítulo IV) (Art. 40, 41 y 43)	10															100	
Transferencias capital intern. (Capítulo VII) (Art. 70, 71 y 73)	11															100	
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12															100	

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA DE INGRESOS DE ORGANISMOS AUTONOMOS	AÑO 1987
N° PROCESO : 0300 USUARIO	GASTOS 0 INGRESOS 1 [1]	P87-440
FICHA	OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES	Hoja n°
SECCION	ORGANISMO	

Codigo Error	OBSERVACIONES	Capítulo (1)	Artículo (1)	Concepto (1)	Subconc. (1)	PRESUPUESTO INICIAL 1986 (2)	ESTIMACION FINAL 1986 (3)	PRESUPUESTO 1987 PROPUESTA CENTRO GESTOR (4)	PRESUPUESTO 1987 PROPUESTA D.G.P. (5)	Clave origen de las transferencias del Presupuesto de Gastos del Estado (solo artículos 41, 43, 71 y 73) SECC. (6)	SERV. (6)	PROGRAMA (6)	SP (6)	CONCEP. (6)	SUBC. (6)
	Total suma y sigue														

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1986 SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA RESUMEN PROYECCION PLURIANUAL DE INGRESOS	AÑO 1987
SECCION		P87-440.P
ORGANISMO		Hoja nº

CAPITULOS		EJERCICIO 1987 (1)	EJERCICIO 1988 (2)	EJERCICIO 1989 (3)	EJERCICIO 1990 (4)	Variaciones 2/1	3/1	4/1
Impuestos Directos (Capítulo I)	01							
Impuestos Indirectos (Capítulo II)	02							
Tasas y otros Ingresos (Capítulo III)	03							
Transferencias ctas.externas (Capítulo IV) (Excepto Art. 40, 41 y 43)	04							
Ingresos Patrimoniales (Capítulo V)	05							
Enajenación de Inversiones Reales (Capítulo VI)	06							
Transferencias capital extern. (Capítulo VII) (Excepto Art. 70, 71 y 73)	07							
Activos Financieros (Capítulo VIII)	08							
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	09							
TOTAL	10							
Transferencias ctas. internas (Capítulo IV) (Art. 40, 41 y 43)	11							
Transferencias capital intern. (Capítulo VII) (Art. 70, 71 y 73)	12							
TOTAL SIN CONSOLIDAR	13							

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1986 SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA EXPLICATIVA DE INGRESOS	AÑO 1987
SECCION		P87-445
ORGANISMO		Hoja nº

(1) FUENTES DE FINANCIACION PROPIA

(2) VARIACIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS PARA 1987

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA EXPLICATIVA DE LA PROYECCION PLURIANUAL DE INGRESOS	AÑO 1987
SECCION		P87-445.P
ORGANISMO		Hoja nº

(1) FUENTES DE FINANCIACION PROPIA

(2) VARIACIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS PARA CADA EJERCICIO

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	AÑO 1987
SECCION	P87-446.1
ORGANISMO	Hoja nº

REMANENTE DE TESORERIA A 31 DE DICIEMBRE DE 1985 Y PREVISION A 31 DE DICIEMBRE DE 1986

(Miles de pesetas)

	REMANENTE A 31-12-85	PREVISION A 31-12-86
Saldo en cuentas bancarias (1)		
Derechos reconocidos pendientes de cobro		
Subvenciones del estado pendientes de cobro:		
Corrientes		
Capital		
Otras Subvenciones (2)		
Otras Partidas (2)		
TOTAL		
A deducir:		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago		
Remanente del aplicado a la financiación del Presupuesto de 1.985		
Fondos afectados al cumplimiento de otras obligaciones (2) (3)		
Otras partidas		
TOTAL REMANENTE LIBRE DISPOSICION		

Remanente de Libre Disposición a 31 de Diciembre de 1985 ... (Miles de pesetas)
Conforme con esta cifra . EL INTERVENTOR DELEGADO,

(1) Detalle en estado adjunto
(2) Detállense al dorso
(3) Retenciones pendientes de ingreso por impuestos y cuotas de Seguridad Social; ingresos afectos a finalidades específicas; fianzas, etc.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	AÑO 1987
SECCION	P87-446.2
ORGANISMO	Hoja nº

SALDOS DE CUENTAS CORRIENTES

Miles de pesetas

1 En Banco de España .....

2 En Otras Cuentas .....

2.1 .....

2.2 .....

2.3 .....

2.4 .....

2.5 .....

2.6 .....

2.7 .....

2.8 .....

2.9 .....

TOTAL

(P87446)

ANEXO V

Documentación específica de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	AÑO 1987
SECCION	
ORGANISMO	

CUENTA DE EXPLOTACION
(en miles de pesetas)

Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe
01		Existencias Iniciales	Existencias Finales	15	
02		Compras	Ventas	16	
03		Gastos de Personal	Ingresos Financieros	17	
04		Gastos de bienes corrientes y Servicios	Subvenciones de Explotacion	18	
05		Subvenciones de Explotacion	Otros Ingresos	19	
06		Otras Transferencias	Provisiones aplicadas a su finalidad	20	
07		Gastos Financieros	.....	21	
08		Dotaciones del ejercicio para amortizacion.	.....	22	
09		Dotaciones a las Provisiones	.....	23	
10		.....			
11		.....			
12		.....			
13		SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR	24	
14		TOTAL	TOTAL	25	

(P87-DC1)

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO — AÑO 1987

SECCION

ORGANISMO

CUENTA RESUMEN DE OPERACIONES COMERCIALES
(en miles de pesetas)

Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe
01		- Existencias Iniciales	- Existencias Finales	17	
02		Mercaderías	Mercaderías	18	
03		Materias Primas	Materias Primas	19	
04		Productos semiterminados	Productos semiterminados	20	
05		Productos terminados	Productos terminados	21	
06		.....	.....	22	
07		.....	.....	23	
08		- Compras	- Ventas	24	
09		Mercaderías	Mercaderías	25	
10		Materias Primas	Productos	26	
11		Productos semiterminados	Servicios	27	
12		Productos terminados		28	
13		.....	.....	29	
14		.....	.....		
15		Resultado de Operaciones Comerciales			
16		TOTAL	TOTAL	30	

(P87-OC2)

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO — AÑO 1987

SECCION

ORGANISMO

VARIACION FONDO DE MANIOBRA
(en miles de pesetas)

Concepto	Clave	Variaciones activas (1)	Variaciones Pasivas (2)	Diferencia (1)-(2)
VARIACION DE ACTIVO CIRCULANTE				
Existencias	01			
Deudores por Operaciones de Trafico	02			
Tesoreria	03			
Otras Operaciones Financieras	04			
.....	05			
.....	06			
VARIACION DE PASIVO CIRCULANTE				
Acreedores por Operaciones de Trafico	07			
.....	08			
.....	09			
Operaciones Financieras	10			
VARIACION FONDO DE MANIOBRA		-		=
	11	(+) APLICACION DE FONDOS (*)		
		(-) ORIGEN DE FONDOS (*)		

(P87-OC3)

ANEXO VI

Documentación específica de las Sociedades estatales

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO — AÑO 1987

SECCION ☐☐

ORGANISMO ☐☐☐

CUADRO DE FINANCIAMIENTO
(en miles de pesetas)

	Clave	Importe
APLICACION DE FONDOS		
Inversiones Reales	01	
Inversiones Financieras	02	
Reembolso de préstamos recibidos a largo plazo	03	
	04	
	05	
	06	
Variación Fondo de Maniobra	07	
TOTAL APLICACION FONDOS	08	
ORIGEN DE FONDOS		
Aportaciones de Capital	09	
Públicas	10	
Privadas	11	
Subvenciones de Capital recibidas	12	
Préstamos recibidos a largo plazo	13	
Autofinanciación	14	
Enajenación de Inversiones	15	
Reintegro de Préstamos concedidos a largo plazo	16	
	17	
	18	
	19	
TOTAL ORIGEN DE FONDOS	20	

PSP-004

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL — AÑO 1987

SOCIEDAD ESTATAL ☐☐☐ — PS7-SE.1A

CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE

		CL	Liquidación a 31/12/85	Estimación a 31/12/86	Previsión 1987
	EXISTENCIAS (saldos iniciales)	100			
30, 38	Existencias	110			
39	Menos: prov. deprec. exist. dot. ejerc. ant.	111			
	COMPRAS NETAS	200			
600 al 607	Compras	210			
608	Menos: devolución de compras	211			
609	Menos: rappels de compras	212			
	GASTOS DE PERSONAL	300			
610	Sueldos y salarios	310			
617	Seguridad a cargo de la empresa	320			
616 y 618	Transporte de personal y otros gastos sociales	330			
	GASTOS FINANCIEROS	400			
621, 623	De obligaciones y bonos	410			
622, 624	De prestamos	420			
6271, 6272	Por descuentos de E/ comerciales	430			
628	Por diferencias de valoracion en moneda extranjera	440			
620, 626 y 627	Otros	450			
	TRIBUTOS	500			
63	Ite, lujo, especiales y derechos arancelarios	510			
63	Otros	520			
	TRAB., SUM., TRANSP., FLETES Y DIV.	600			
640	Arrendamientos	610			
643	Canones	620			
646	Primas de seguros	630			
645	Dotac. a la prevision por autoseguro	640			
641, 642, 643, 645, 65 y 66	Otros	650			
	AMORTIZACIONES	700			
680	De inmovilizado material	710			
681	De inmovilizado inmaterial	720			
687	De gastos amortizables	730			
	PROVISIONES DE EXPLOTACION	800			
690 y 691	Dotación a provisiones para obras y reparaciones extraordinarias	810			
693	Dotac. a provis. para insolvencias	820			
695	Dotac. a provis. para responsab.	830			
	OTROS CARGOS DE EXPLOTACION	900			
24,25,43, 44,45,53	Insolv. defin. sin dotac. en la provis. correspondiente	910			
239	Otros cargos	920			
	SALDO ACREEDOR (Beneficio de Explotación)	930			
	TOTAL DEBE	999			

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL — AÑO 1987

SOCIEDAD ESTATAL ☐☐☐ — P87-SE.1B

CUENTA DE EXPLOTACION

HABER

		CL	Liquidación a 31/12/85	Estimación a 31/12/86	Previsión 1987
	EXISTENCIAS (Saldos finales)	100			
30, 38	EXISTENCIAS	110			
39	Menos: provis. por depre. de exist. del ejercicio	111			
	VENTAS NETAS	200			
700, 71, 72	VENTAS	210			
	Menos: devoluciones de ventas	211			
	Menos: rappels de venta	212			
	INGRESOS ACCESORIOS A LA EXPLOTACION	300			
731	De la propiedad industrial cedida en explotación	310			
7380	Arrendamientos	320			
7381	Desgravación fiscal a la exportación	330			
730, 732, 735 y 7383	Otros	340			
	INGRESOS FINANCIEROS	400			
740, 741, 742 y 743	De inversiones financieras	410			
746 y 747	Otros	420			
	SUBVENCIONES A LA EXPLOTACION	500			
750	Subvenciones del Estado y OO.AA.	510			
751	Otras subvenciones	520			
	TRAB. REALIZADOS POR EMPRESA PARA INMOVILIZADO	600			
76	Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado	610			
	PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD	700			
790 y 791	Reparaciones extr. cubiertas con prov.	710			
793 y 794	Insolvencias cubiertas con prov.	720			
795	Responsabilidades cubiertas con prov.	730			
	SALDO DEUDOR (Pérdidas de Explotación)	800			
		810			
	TOTAL HABER	999			

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL — AÑO 1987

SOCIEDAD ESTATAL ☐☐☐ — P87-SE.2

CUADRO DE FINANCIAMIENTO

CL		Liquidación a 31/12/85	Estimación a 31/12/86	Previsión a 31/12/87
100	**AUTOFINANCIACION**			
110	Amortizaciones			
120	Provisiones			
130	Beneficios de Explotación (1)			
	MENOS :			
200	**VARIACION EN NECESIDADES OPERATIVAS DE FONDOS**			
210	Aumento de Deudores Operaciones Tráfico			
220	Aumento Existencias			
230	Reducción Acreedores por Operaciones de Tráfico			
240	Periodificaciones Netas (2)			
250	Aumento Entidad Públ. Deudores			
300	**FONDOS GENERADOS POR OPERACIONES**			
	MAS :			
400	**RECURSOS OBTENIDOS**			
410	Subvenciones Capital			
420	Aportaciones Capital			
430	Préstamos Recibidos a medio y largo plazo			
440	Enajenaciones (valor neto de ventas) (3)			
450	Reembolso préstamos concedidos a medio y largo plazo			
460				
470				
500	**TOTAL FONDOS OBTENIDOS**			
	MENOS :			
600	**DOTACIONES**			
610	Inmovilizado material			
620	Inmovilizado inmaterial			
630	Invers. Financieras Empresas Grupo			
640	Invers. Financieras Empresas fuera Grupo			
650	Gastos Amortizables			
660	Reintegro de Préstamos			
670	Dividendos Repartidos			
680	Préstamos concedidos a medio y largo plazo			
690	Transferencias de Capital			
695				
700	**TOTAL CAJA GENERADA**			
	MAS/MENOS :			
710	**SALDO NETO DE CREDITOS A CORTO PLAZO**			
720	**MAS : CAJA INICIAL**			
999	**CAJA FINAL**			

(P87-SE2)

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL	AÑO 1987
SOCIEDAD ESTATAL	P87-SE.3A
PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION	Hoja nº 1

ESTADO DE DOTACIONES

	CL	MILES DE PTAS
1.- INMOVILIZADO MATERIAL	100	
Terrenos	110	
Edificios y otras construcciones	120	
Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	130	
Elementos de Transporte	140	
Mobiliario y Enseres	150	
Equipo para información	160	
Repuestos para inmovilizado	170	
Otro inmovilizado material	180	
Instalaciones complejas especializadas	190	
2.- INMOVILIZADO INMATERIAL	200	
Concesiones administrativas	210	
Propiedad industrial	220	
Otro inmovilizado inmaterial	230	
3.- INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO	300	
Acciones con cotización oficial	310	
Importe de la suscripción	311	
Menos: Desembolsos pendientes	312	
Acciones sin cotización oficial	320	
Importe de la Suscripción	321	
Menos: Desembolsos pendientes	322	
Otras participaciones	330	
Obligaciones y bonos	340	
Préstamos a largo plazo	350	
Préstamos a medio plazo	360	
Préstamos a corto plazo	370	
4.- INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS FUERA DEL GRUPO	400	
Acciones con cotización oficial	410	
Importe de la suscripción	411	
Menos: Desembolsos pendientes	412	
Acciones sin cotización oficial	420	
Importe de la Suscripción	421	
Menos: Desembolsos pendientes	422	
Otras participaciones	430	
Obligaciones y bonos	440	
Préstamos a largo plazo	450	
Préstamos a medio plazo	460	

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL	AÑO 1987
SOCIEDAD ESTATAL	P87-SE.3B
PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION	Hoja nº 2

ESTADO DE DOTACIONES

	CL	MILES DE PTAS
5.- GASTOS AMORTIZABLES	500	
Gastos de constitución	510	
Gastos de primer establecimiento	520	
Gastos de ampliación de capital	530	
Gastos de puesta en marcha	540	
Gastos de adquisición de inmovilizado	550	
Gastos de emisión de obligaciones, bonos y formalización de préstamos	560	
Gastos financieros diferidos	570	
Investigaciones, estudios y proyectos a amortizar	580	
Otros gastos amortizables	590	
6.- REEMBOLSO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	600	
En Moneda Nacional	610	
Obligaciones y bonos	611	
Préstamos de Empresas del Grupo	612	
Préstamos de Empresas distintas del Grupo	613	
Préstamos del Estado	614	
Préstamos de Organismos Autónomos	615	
En Moneda Extranjera	620	
Obligaciones y bonos	621	
Préstamos de Empresas del Grupo	622	
Préstamos de Empresas distintas del Grupo	623	
7.- VARIACIÓN DEL FONDO DE MANIOBRA	700	
TOTAL	999	

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL	AÑO 1987
SOCIEDAD ESTATAL	P87-SE.3C

PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION

ESTADO DE RECURSOS

	CL	MILES DE PTAS
1.- SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS	100	
Del Estado	110	
De Organismos Autónomos	120	
Otras Subvenciones	130	
2.- APORTACIONES DE CAPITAL	200	
Del Estado	210	
De Organismos Autónomos	220	
De Accionistas Privadas	230	
3.- AUTOFINANCIACION	300	
Amortizaciones	310	
Provisiones	320	
Previsiones	330	
Beneficios no distribuídos	340	
4.- FINANCIACION AJENA	400	
En Moneda Nacional	410	
Obligaciones y bonos	411	
Préstamos de Empresas del Grupo	412	
Préstamos de Empresas distintas del Grupo	413	
Préstamos del Estado	414	
Préstamos de Organismos Autónomo	415	
En Moneda Extranjera	420	
Obligaciones y bonos	421	
Préstamos de Empresas del Grupo	422	
Préstamos de Empresas distintas del Grupo	423	
Crédito Oficial	430	
5.- ENAJENACION DE INVERSIONES	500	
Materiales	510	
Inmateriales	520	
Financieras	530	
Empresas del Grupo	531	
Obligaciones y bonos	532	
Participaciones accionarias	533	
Reembolso Préstamos concedidos	534	
Empresas distintas del Grupo	535	
Obligaciones y bonos	536	
Participaciones accionarias	537	
Reintegro Préstamos concedidos	538	
TOTAL	999	

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL	AÑO 1987
SOCIEDAD ESTATAL	P87-SE.3D

OBJETIVOS A ALCANZAR

A) OBJETIVOS ESTRATEGICOS

B) OBJETIVOS Y ACCIONES CONCRETAS A DESARROLLAR EN EL AÑO

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL	AÑO 1987
SOCIEDAD ESTATAL	P87-SE.3E

OBJETIVOS A ALCANZAR Y RENTAS A GENERAR

	CL	MILES DE PTAS CORRIENTES
C) CIFRA DE VENTAS	100	
En el mercado interior	110	
En el mercado exterior	120	
D) PRODUCCION	200	
TMS u otras unidades físicas	210	
Importe en miles de pesetas	220	
E) PUESTOS DE TRABAJO A CREAR	300	
Técnicos	310	
Administrativos	320	
Mano de obra cualificada	330	
Mano de obra sin cualificar	340	
F) INVERSION EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO	400	
G) RENTAS QUE SE ESPERA GENERAR	500	
Sueldo y Salarios	510	
Otros gastos de personal	515	
Seguridad Social	520	
Dividendo bruto	525	
Intereses	530	
Impuestos directos de la actividad	535	
Impuestos indirectos	540	
Beneficios retenidos	545	
Renta Neta	550	
Amortizaciones	560	
Provisiones	570	
Renta Bruta	580	

(P87-SE.3E)

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL	AÑO 1987
SOCIEDAD ESTATAL	P87-SE.3F

EVALUACION ECONOMICA DE LAS INVERSIONES

A) JUSTIFICACION DE LA INVERSION.

B) CRITERIOS DE SELECCION.

C) PERIODO DE RECUPERACION (Liquidez).

D) ANALISIS DE RENTABILIDAD.

- Cálculo del Valor Actual Neto (V.A.N.)
- Cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.)

DESARROLLO

(P87-SE.3F)

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL	AÑO 1987
SOCIEDAD	P87-SE.3G

OPERACIONES LEASING A CONCERTAR EN EL EJERCICIO

* ENTIDAD ARRENDADORA:
* TIPO DE BIEN:
* (VALOR ADQUISICION ARRENDADOR):
* DURACION DEL CONTRATO:
* CUOTA ANUAL:
* VALOR RESIDUAL DE COMPRA:
* FECHA PRIMERA CUOTA:

* ENTIDAD ARRENDADORA:
* TIPO DE BIEN:
* (VALOR ADQUISICION ARRENDADOR):
* DURACION DEL CONTRATO:
* CUOTA ANUAL:
* VALOR RESIDUAL DE COMPRA:
* FECHA PRIMERA CUOTA:

* ENTIDAD ARRENDADORA:
* TIPO DE BIEN:
* (VALOR ADQUISICION ARRENDADOR):
* DURACION DEL CONTRATO:
* CUOTA ANUAL:
* VALOR RESIDUAL DE COMPRA:
* FECHA PRIMERA CUOTA:

(P87-SE.G)

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL	AÑO 1987
SOCIEDAD ESTATAL	P87-SE.4

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

	CL	Liquidación a 31/12/85	Estimación a 31/12/86	Previsión 1987
1.- Resultado de Explotación (Saldo deudor)	100			
2.- Resultados Extraordinarios (Saldo deudor)	200			
3.- Resultados de la Cartera de Valores (Saldo deudor)	300			
3.1 Dotaciones en el ejer. de prov. para la depreciación de inversiones financieras	310			
3.2 Resultados negativos en operac. de enajenaciones y otras pérdidas	320			
4.- Beneficio del Ejercicio (Saldo acreedor)	400			
TOTAL	999			

HABER

1.- Resultado de Explotación (Saldo acreedor)	100			
2.- Resultados Extraordinarios (Saldo acreedor)	200			
3.- Resultados de la Cartera de Valores (Saldo acreedor)	300			
3.1 Dotaciones del ejerc. anter. a las prov. para depreciación de invers. financieras	310			
3.2 Resultados positivos en operac. de enajenaciones y otros beneficios	320			
4.- Perdida del Ejercicio (Saldo deudor)	400			
TOTAL	999			

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL — AÑO 1987

SOCIEDAD ESTATAL [ ] — P87-SE.5A

BALANCE DE SITUACION
(Antes de la aplicacion del Saldo de Perdidas y Ganancias)

ACTIVO (I)

MILES DE PESETAS

		CL	Liquidación a 31/12/85	Estimación a 31/12/86	Previsto a 31/12/87
	INMOVILIZADO MATERIAL	100			
200	Terrenos y bienes naturales	110			
292	Menos: Prov. Deprec. de terrenos	111			
202	Edificios y otras construcciones	120			
209	Instalaciones complejas especializadas	130			
203/208	Maq. elem. de transp. y otro inmovilizado material	140			
230,232,233 236,238,239	Inmovilizado material en curso	150			
280	Menos: Amort. acum. inmov. mater.	151			
	INMOVILIZADO INMATERIAL	200			
210/213	Inmovilizado inmaterial	210			
239	Inmovilizado inmaterial en curso	220			
281	Menos: Amort. acum. inmov. inmat.	221			
	INMOVILIZADO FINANCIERO	300			
240,241,242 250,251,252	Acciones y otras participaciones	310			
249, 259	Menos: Desemb. pend. sobre accion y participación	311			
243 244, 245	Obligaciones y bonos	320			
254, 255	Préstamos a medio y largo plazo				
	En Empresas Públicas	331			
	En otros	332			
260, 261 265, 266	Fianzas y depósitos constituidos	340			
293,295,298	Menos: prov. por deprec. y para insolvencias	341			
	GASTOS AMORTIZABLES	400			
276	Gastos financieros diferidos	410			
278	Diferencias de valoración en moneda extranjera	420			
270,275,277	Otros	430			
	EXISTENCIAS	500			
30, 35, 36 37, 38	Exist. de merc., mat. pr. y aux., envases y otros	510			
31/34	Exist. de prod. term., semitermin., en curso subproductos y residuos	520			
39	Menos: prov. deprec. de existencias	521			
	DEUDORES	600			
430,431,450	Clientes y E/comerciales a cobrar	610			
435, 455	Clientes de dudoso cobro y efectos comerciales impg.	620			

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL — AÑO 1987

SOCIEDAD ESTATAL [ ] — P87-SE.5B

BALANCE DE SITUACION
(Antes de la aplicacion del Saldo de Perdidas y Ganancias)

ACTIVO (II)

MILES DE PESETAS

		CL	Liquidación a 31/12/85	Estimación a 31/12/86	Previsto a 31/12/87
470,471,472 460,407,408	Entidades Públicas Deudores	630			
409,440,445 490, 491	Otros deudores	640			
	Menos: provision insolvencias	641			
	CUENTAS FINANCIERAS	700			
532, 533	Acciones y otras participaciones	710			
539	Menos: Desemb. pend. s/ acción y otras participaciones	711			
530, 531	Fondos públicos y otros valores renta fija	720			
246, 534 535,540,545	Préstamos a corto plazo	730			
550, 551 590, 592	Otras invers. financieras temporales	740			
	Menos: Provisión por deprec. y para otras insolvencias	741			
559	Dividendo activo a cuenta	750			
57	Tesorería	760			
558	Diferencias valoración moneda extranj.	770			
	SITUACIONES TRANSITORIAS FINANC.	800			
190,191,192	Accionistas, desemb. pend. por suscrip. de acciones	810			
193	Acciones propias en situaciones especiales	820			
195, 196	Obligaciones pendientes de suscripción y recogida	830			
	AJUSTES POR PERIODIFICACION	900			
480, 486 581, 585	Pagos anticipados y cobros diferidos	910			
	RESULTADOS DEL EJERCICIO				
890	Perdidas y ganancias (Perdidas)	950			
	TOTAL ACTIVO	999			
	CUENTAS DE ORDEN				
020	Efectos descontados pendientes de vencimiento	010			
	Otras	020			

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL — AÑO 1987

SOCIEDAD ESTATAL [ ] — P87-SE.5C

BALANCE DE SITUACION
(Antes de la aplicacion del Saldo de Perdidas y Ganancias)

PASIVO

		CL	Liquidación a 31/12/85	Estimación a 31/12/86	Previsto a 31/12/87
	CAPITAL Y RESERVAS	100			
10	Capital	110			
110	Prima de emisión de acciones	120			
111, 112	Plusv. rev. activos y ctas. de reg. y act. bicos.	130			
113 y ss.	Otras reservas	140			
117	Fondo de reversión	150			
130	Remanente	160			
131 y ss.	Menos: Rdos. negativos de ejerc. anteriores	170			
	SUBVENCIONES DE CAPITAL	200			
14	Subvenciones de Capital	210			
	PREVISIONES	300			
121	Previsiones para difer. val. moneda extranjera	310			
120,122,123	Otras previsiones	320			
	PROVISIONES	400			
290,291,492	Reparaciones, obras extraord. y responsab.	410			
	DEUDAS A PLAZOS LARGO Y MEDIO	500			
15	Obligaciones y bonos en circulación	510			
160, 161					
170, 171	Préstamos:	520			
	De Entidades de crédito	521			
	De otros	522			
165, 166					
175, 176	Acreedores	530			
18	Fianzas y depósitos recibidos	540			
	DEUDAS A PLAZO CORTO	600			
400, 401					
402, 420	Proveedores y efectos comer. pasivos	610			
475,476,477	Entidades públicas acreedoras	620			
162, 500	Préstamos recibidos:	630			
410,437,438					
439,465,167					
505,510,511	De Entidades de Crédito	631			
512,513,520	De otros	632			
525,550,551					
555	Otros acreedores	640			
556	Diferencias valorac. en moneda extr.	650			
	AJUSTES POR PERIODIFICACION	700			
481, 485					
580, 586	Pagos diferidos e ingresos anticipados	710			
	RESULTADOS	800			
890	Perdidas y Ganancias (Beneficios)	810			
	TOTAL PASIVO	999			
	CUENTAS DE ORDEN				
025	Riesgos por efectos descontados	010			
	Otras	020			

MILES DE PESETAS

P87-SE.5C

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL — AÑO 1987

SOCIEDAD ESTATAL [ ] — P87-SE.6A

PRESUPUESTO DE CAPITAL — Hoja nº [1]

ESTADO DE DOTACIONES

	CL	Liquidación 1985	Presupuesto 1987
1.- INMOVILIZADO MATERIAL	100		
Terrenos	110		
Edificios y otras construcciones	120		
Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	130		
Elementos de Transporte	140		
Mobiliario y Enseres	150		
Equipo para información	160		
Repuestos para inmovilizado	170		
Otro inmovilizado material	180		
Instalaciones complejas especializadas	190		
2.- INMOVILIZADO INMATERIAL	200		
Concesiones administrativas	210		
Propiedad industrial	220		
Otro inmovilizado inmaterial	230		
3.- INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO	300		
Acciones con cotización oficial	310		
Importe de la suscripción	311		
Menos: Desembolsos pendientes	312		
Acciones sin cotización oficial	320		
Importe de la Suscripción	321		
Menos: Desembolsos pendientes	322		
Otras participaciones	330		
Obligaciones y bonos	340		
Préstamos a largo plazo	350		
Préstamos a medio plazo	360		
Préstamos a corto plazo	370		
4.- INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS FUERA DEL GRUPO	400		
Acciones con cotización oficial	410		
Importe de la suscripción	411		
Menos: Desembolsos pendientes	412		
Acciones sin cotización oficial	420		
Importe de la Suscripción	421		
Menos: Desembolsos pendientes	422		
Otras participaciones	430		
Obligaciones y bonos	440		
Préstamos a largo plazo	450		
Préstamos a medio plazo	460		

MILES DE PESETAS

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL	AÑO 1987
SOCIEDAD ESTATAL	P87-SE.6B
PRESUPUESTO DE CAPITAL	Hoja nº 2

ESTADO DE DOTACIONES

	CL	Liquidación 1985	Presupuesto 1987
5.- GASTOS AMORTIZABLES	500		
Gastos de constitución	510		
Gastos de primer establecimiento	520		
Gastos de ampliación de capital	530		
Gastos de puesta en marcha	540		
Gastos de adquisición de inmovilizado	550		
Gastos de emisión de obligaciones, bonos y formalización de préstamos	560		
Gastos financieros diferidos	570		
Investigaciones, estudios y proyectos a amortizar	580		
Otros gastos amortizables	590		
6.- REEMBOLSO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	600		
En Moneda Nacional	610		
Obligaciones y bonos	611		
Préstamos de Empresas del Grupo	612		
Préstamos de Empresas distintas del Grupo	613		
Préstamos del Estado	614		
Préstamos de Organismos Autónomos	615		
En Moneda Extranjera	620		
Obligaciones y bonos	621		
Préstamos de Empresas del Grupo	622		
Préstamos de Empresas distintas del Grupo	623		
7.- VARIACION DEL FONDO DE MANIOBRA	700		
TOTAL	999		

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL	AÑO 1987
SOCIEDAD ESTATAL	P87-SE.6C
PRESUPUESTO DE CAPITAL	

ESTADO DE RECURSOS

	CL	Liquidación 1985	Presupuesto 1987
1.- SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS	100		
Del Estado	110		
De Organismos Autónomos	120		
Otras Subvenciones	130		
2.- APORTACIONES DE CAPITAL	200		
Del Estado	210		
De Organismos Autónomos	220		
De Accionistas Privadas	230		
3.- AUTOFINANCIACION	300		
Amortizaciones	310		
Provisiones	320		
Previsiones	330		
Beneficios no distribuídos	340		
4.- FINANCIACION AJENA	400		
En Moneda Nacional	410		
Obligaciones y bonos	411		
Préstamos de Empresas del Grupo	412		
Préstamos de Empresas distintas del Grupo	413		
Préstamos del Estado	414		
Préstamos de Organismos Autónomo	415		
En Moneda Extranjera	420		
Obligaciones y bonos	421		
Préstamos de Empresas del Grupo	422		
Préstamos de Empresas distintas del Grupo	423		
Crédito Oficial	430		
5.- ENAJENACION DE INVERSIONES	500		
Materiales	510		
Inmateriales	520		
Financieras	530		
Empresas del Grupo	531		
Obligaciones y bonos	532		
Participaciones accionarias	533		
Reembolso Préstamos concedidos	534		
Empresas distintas del Grupo	535		
Obligaciones y bonos	536		
Participaciones accionarias	537		
Reintegro Préstamos concedidos	538		
TOTAL	999		

(Del BOE núm. 99, de 25-4-1986.)

II.—DISPOSICIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

REAL DECRETO 799/1986, de 21 de abril, por el que se dispone el pase a la situación de Reserva Activa del Contralmirante don Florencio Rodríguez-Carreño Manzano.

A propuesta del Ministro de Defensa,

Vengo en disponer que el Contralmirante don Florencio Rodríguez-Carreño Manzano pase a la situación de Reserva Activa el día 25 de abril del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria para ello, confirmándole como representante de la Armada en la Junta Central Militar de Redención de Penas, por el plazo de un año, contado a partir del día 25 de abril de 1986.

Dado en Madrid a 21 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

(Del *BOE* núm. 99, de 25-4-1986.)

III.—PERSONAL

ORGANOS CENTRALES DE LA DEFENSA

Dirección General de Personal

PERSONAL MILITAR

Destinos

Orden 721/09403/86

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden Ministerial 70/1985, de 16 de diciembre, por la que se regulan los destinos del personal en situación de Reserva Activa.

Vengo en disponer continúe destinado en el Museo del Ejército, como Subdirector del mismo, el General de Brigada de Infantería don José Mas Salgado, en situación de Reserva Activa, desde el 14 de mayo de 1986 hasta el 1 de enero de 1987.

Madrid, 22 de abril de 1986.

NARCISO SERRA SERRA

Orden 721/09404/86

Para cubrir la vacante anunciada de libre designación con el número 1123 en la Orden 721/06163/86, de 13 de marzo («Boletín Oficial de Defensa» número 53), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden Ministerial número 69/1984, de 26 de noviembre, se destina a la Dirección General de Asuntos Económicos de la Secretaría de Estado de la Defensa (Madrid), con carácter voluntario, en vacante de teniente coronel o comandante, al comandante de Intendencia del Ejército del Aire don Juan Pastor Ayllón (31380).

Madrid, 23 de abril de 1986.—El Subsecretario de Defensa, Gustavo Suárez Pertierra.

PERSONAL CIVIL

Destinos

Orden 724/09405/86

En virtud de las atribuciones, en materia de personal civil funcionario, que me confiere la Orden 71/1985, del Ministerio de Defensa, de fecha 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), por Resolución de 14 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» número 91) se nombra funcionarios de carrera del Cuerpo de Delineantes del Ejército del Aire a los aspirantes que en el anexo único de esta Orden se relacionan, a los cuales se les asigna el destino que para cada uno se señala.

Dichos funcionarios efectuarán su presentación ante el jefe de la Unidad de su destino dentro del plazo de un mes, contado a partir del día 17 de abril de 1986.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Por los jefes de las Dependencias donde causan alta estos funcionarios, se remitirá, el mismo día en que efectúen su presentación, y a través de la Dirección de Personal del Ejército del Aire, a esta Dirección General de Personal (Subdirección General de Personal Civil), tanto la documentación citada en el párrafo anterior, como la diligencia de toma de posesión, esta última en duplicado ejemplar, que deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), por la que se establece el modelo de Título de funcionarios (Modelo «1-C» del anexo I de dicha Resolución).

Madrid, 22 de abril de 1986.—El Director General de Personal, Federico Michavila Pallarés.

A N E X O U N I C O

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Destino	Fecha de Nacimiento
539126113	Gil Fernández, Fernando	MD (Dirección de Infraestructura Aérea)	1964- 7-24
179173513	Cortés Gimeno, María Ascensión	ZG (Cuartel General del Mando Aéreo de Transporte)	1955- 5-20
5186470324	Lorenzo Benito, Lucio	MD (Dirección de Infraestructura Aérea)	1955- 6-25
5030615068	Pardo Ríos, Francisco Javier	MD (Mando Material)	1962- 7-18
1721819257	Saiz Hernández, Miguel Angel	ZG (Cuartel General del Mando Aéreo de Transporte)	1963-12-16
149244535	Almagro García, Diego	MD (Cuatro Vientos. Centro Cartográfico y Fotográfico)	1954- 8- 9
270655446	Encinas Escribano, José Luis	MD (Cuatro Vientos. Centro Cartográfico y Fotográfico)	1958- 7- 3
5002169202	Ojalvo Camisón, Ignacio Antonio	MD (Estado Mayor del Aire)	1954-11-17
5161959602	Montesinos Gil, Miguel Angel	MD (Cuatro Vientos. Centro Cartográfico y Fotográfico)	1957- 2- 4
621745013	Barrilero López, Rafael	MD (Dirección General de Armamento y Material)	1961-11- 6
182337957	Pérez Sierra, José Carlos	LE (Escuela Especial del Aire)	1963-11-19
512568557	Gil Alvarez, Juan Francisco	AB (Maestranza Aérea)	1956- 7- 6
5082477257	Martínez-Lage Plaza, María Teresa	MU (San Javier. Academia General del Aire)	1964-12-12
51656779735	Martín Moreno, Blanca	MU (San Javier. Oficina Delegada DINFA)	1965- 7- 5
2543155746	Velilla Gutiérrez, Jesús	MU (Alcantarilla. Escuela Militar de Paracaidismo)	1965-11-25
249812946	Díaz Díaz, Tirso Teodoro	BA (Escuela de Reactores)	1955-11- 9
5187769046	Gonzalo Parrera, José Manuel	AB (Maestranza Aérea)	1958-11-12
519930346	González Carrasco, Pedro	SE (Maestranza Aérea)	1965- 3-31
25953057	Simón Robleda, Esteban	CA (Jerez de la Frontera. Ala nº 22)	1962- 3-17
1989144502	Piqueras Picazo, Leopoldo R.	BN (Jefatura Territorial de Industria nº 3)	1963- 8-24
1310729924	Pérez Orodea, María Montserrat	LO (Escuela de Formación Profesional Insutrial)	1961- 4-22

Orden 724/09406/86

En virtud de las atribuciones en materia de personal civil funcionario que me confiere la Orden 71/1985, del Ministerio de Defensa, de fecha 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), y para dar cumplimiento a la Resolución de la dirección General de la Función Pública, de fecha 8 de abril de 1986, se dispone que el funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado don José Alvarez Soria (50659113), en situación de excedencia voluntaria, cese en dicha situación y reingrese al servicio activo.

Al interesado se le confiere destino provisional en la Dirección de Infraestructura Aérea, Madrid, donde existe vacante de personal de su clase, estando obligado a participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes de su grupo hasta obtener destino definitivo.

El jefe de la Dependencia donde causa alta dicho funcionario remitirá el mismo día en que ésta se produzca, a través de la Dirección de Personal del Ejército del Aire, a esta Dirección General de Personal (Subdirección General de Personal Civil), en duplicado ejemplar, diligencia de toma de posesión, que deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionarios (modelo «1-C» del anexo I de dicha Resolución).

Madrid, 23 de abril de 1986.—El Director General de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Comisión de servicio

Orden 724/09407/86

En virtud de las atribuciones, en materia de personal civil funcionario, que me confiere la Orden 71/1985, del Ministerio de Defensa, de fecha 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), y para dar cumplimiento a la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 1 de abril de 1986, se ha autorizado una comisión de servicio, de carácter temporal, por un período no inferior a seis meses ni superior a dos años, y sin derecho a dietas, a favor de la funcionaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, doña María Dolores García Pérez (13.523.000.02), para prestar sus servicios en el Ministerio del Interior, Tudela (Navarra), dicha funcionaria está destinada en el Cuartel General del Ejército, Madrid.

El jefe de la Dependencia donde causa baja la citada funcionaria, el mismo día en que ésta se produzca remitirá, a través de la Dirección de Personal del Ejército, a esta Dirección General de Personal (Subdirección General de Personal Civil), en duplicado ejemplar, diligencia de cese de dicha funcionaria, que deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionarios (Modelo «1-C» del anexo I de dicha Resolución).

Madrid, 22 de abril de 1986.—El Director General de Personal, Federico Michavila Pallarés.

EJERCITO DE TIERRA

CASA DE S. M. EL REY

GUARDIA REAL

Ascensos

Orden 362/09408/86

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento de la Guardia Real, aprobado por Orden del Ministerio de Defensa número 116/82, de 2 de agosto («Diario Oficial» número 188), y con ocasión de vacantes, se asciende al empleo que a cada uno se indica, de los Escalafones que se mencionan, al personal de la Guardia Real que a continuación se relaciona, con antigüedad de 15 de abril de 1986:

ESCALAFON DE INFANTERIA

A sargento de la Guardia Real

Cabo primero de la Guardia Real don Manuel Simón Simón.

A cabo primero de la Guardia Real

Cabo de la Guardia Real don Luis Redondo Alvarez.

A cabo de la Guardia Real

Guardia real don Antonio Ortiz Bellón.

ESCALAFON DE CABALLERIA

A teniente de la Guardia Real

Subteniente de la Guardia Real don Enrique Ainsa Ainsa.

A brigada de la Guardia Real

Sargento primero de la Guardia Real don Timoteo Navas Cruz.

ESCALAFON DE INGENIEROS

A sargento primero de la Guardia Real

Sargento de la Guardia Real don Jesús Marinas Torrego.

Madrid, 24 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09409/86

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento de la Guardia Real, aprobado por Orden del Ministerio de Defensa número 116/82, de 2 de agosto («Diario Oficial»número 188), y con ocasión de vacantes, se asciende al empleo que a cada uno se indica, del Escalafón de Infantería, al personal de la Guardia Real que a continuación se relaciona, con antigüedad de 5 de abril de 1986:

A cabo primero de la Guardia Real

Cabo de la Guardia Real don Clemente Villanueva García.

A cabo de la Guardia Real

Guardia real don Antonio Nogueras Rodríguez.

Madrid, 24 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09410/86

Por reunir las condiciones que determina la Orden 35/1983, de 19 de abril («Diario Oficial» número 94), y existir vacante en el Escalafón de Banda de Cornetas y Tambores de la Guardia Real, se asciende al empleo de cabo corneta de la Guardia Real al corneta don Mariano Hernández López, con antigüedad de 7 de abril de 1986.

Madrid, 22 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09411/86

Padecido error de transcripción en la Orden 362/08305/86 («Boletín Oficial de Defensa» número 72), por la que se asciende, entre otros, a cabo de la Guardia Real, del escalafón de Infantería, al guardia real de primera don Bernardino Alvarez Suárez y al guardia real Juan Pozo Estruel, se entenderá modificada, en lo que a los mismos se refiere, como sigue:

A cabo de la Guardia Real

Guardia real don Juan Pozo Estruel.

Guardia real de primera don Bernardino Alvarez Suárez.

Así mismo, se modifica la antigüedad que figura en la misma, en el sentido de que es la de 22 de marzo de 1986.

Madrid, 22 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Reserva Activa

Orden 362/09412/86

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/1981, de 6 de julio, y disposiciones que la desarrollan, por cumplir la edad reglamentaria en la fecha que se indica, pasará a la situación de Reserva Activa, el personal que a continuación se relaciona, cesando en su actual destino, y quedando a disposición del Sr. Ministro de Defensa:

Día 13 de mayo de 1986, el subteniente de la Guardia Real don Antonio Amorós Pardo, con destino en la Guardia Real, fijará su residencia en la Guarnición y Plaza de Madrid.

Madrid, 22 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

ESTADO MAYOR

Vacantes

Orden 362/09413/86

Clase DEM, tipo 1.º

Estado Mayor de la Brigada de Infantería Motorizada XXIII (Almería).—Una de teniente coronel de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», para jefe del mismo.

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 22 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09414/86

Clase DEM, tipo 1.º

Estado Mayor del Ejército (Madrid).—Una de teniente coronel o comandante, indistintamente, de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 22 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Destinos

Orden 362/09415/86

Para cubrir la vacante de coronel de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada por Orden 362/05198/86 («Boletín Oficial de Defensa» número 44), de clase DEM, tipo 1.º, para segundo jefe del Estado Mayor de la Capitanía General de la 4.ª Región Militar (Barcelona), se destina, con carácter voluntario, al coronel de Artillería, diplomado de Estado Mayor, de la citada Escala y Grupo, don José Ruiz Nicolau (3821), de la Jefatura de Artillería de la 4.ª Región Militar, continuando como concurrente al XXV curso de Aptitud para Mandos Superiores, hasta la finalización del mismo.

Madrid, 17 de abril de 1986.—El Teniente General JEME., José María Sáenz de Tejada.

INFANTERIA

Ascensos

Orden 362/09416/86

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 48/1981, Real Decreto 2637/1982 y normas de desarrollo, se asciende a los empleos que se indican a los jefes y oficiales de Infantería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, con la antigüedad que para cada uno se determina, quedan en la situación de disponible forzoso en la Guarnición que se les señala y agregados en vacante clase C, tipo 3.º, a las Unidades, Centros y Dependencias que se especifica hasta su destino voluntario o forzoso, excepto al que se le fije otra situación:

A coronel

Teniente coronel don Justino Tamargo Sánchez (7533), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 51, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 17 de abril de 1986, en Zaragoza y agregado al Gobierno Militar de dicha Plaza.

Teniente coronel, diplomado de Estado Mayor, don Carlos Serres Rodríguez (7534), del Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa, en vacante de cualquier Arma, clase DEM, tipo 1.º, con antigüedad de 19 de abril de 1986, queda confirmado en su actual destino. Continúa como alumno del XXV curso de Aptitud de Mandos Superiores, para el que fue designado por Orden 150/18572/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 115).

Teniente coronel don Manuel Segarra Sorli (7535), del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21, en vacante de Infantería, clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 21 de abril de 1986, en Valencia y agregado al Cuartel General de la División de Infantería «Maestrazgo» número 3.

Teniente coronel don José Joaquín Sierra Simón (7539), del Instituto Politécnico número 2, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 1.º, con antigüedad de 24 de abril de 1986, en Calatayud y agregado a la Comandancia Militar de dicha Plaza. Continúa como alumno de XXV curso de Aptitud para Mandos Superiores, para el que fue designado por Orden 150/18572/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 115).

A teniente coronel

Comandante don Salvador Díez González (8640), de la Academia de Infantería, en vacante de Infantería, clase B, tipo 1.º, con exigencia del posee de inglés, con antigüedad de 17 de abril de 1986, en Toledo y agregado a la citada Academia.

Comandante don Onofre Bonnin Fuster (8641), del Centro de Instrucción de Reclutas número 14, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 19 de abril de 1986, en Mallorca y agregado al citado CIR.

Comandante, diplomado de Estado Mayor, don José Lago Vázquez (8642), del Estado Mayor de la Dirección General de la Guardia Civil, en vacante de cualquier Arma, clase DEM, tipo 1.º, con antigüedad de 21 de abril de 1986, en Madrid y agregado a la citada Dirección, por un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Comandante, diplomado de Estado Mayor, don Santiago Sánchez Díez (8643), del Estado Mayor de la Defensa, en vacante de cualquier Arma, clase DEM, tipo 1.º, con antigüedad de 23 de abril de 1986, queda confirmado en su actual destino.

Comandante don José Ponce López (8644), del Cuerpo de Policía Nacional, Inspección General, vacante de cualquier Arma, clase B, tipo 1.º, con exigencia del título Militar de Psicología, con antigüedad de 25 de abril de 1986, queda confirmado en el citado Cuerpo y agregado a la Inspección General.

A comandante

Capitán don José Madera Robledo (9987), de acoplado al Grupo Logístico XI, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 16 de abril de 1986, en Mérida y agregado al citado Grupo.

Capitán don Julián Barrios Barbero (9988), del Regimiento de Infantería Saboya número 6, en vacante de Infantería, clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 18 de abril de 1986, en Madrid y agregado en el citado Regimiento.

Capitán don Julián Higueras Saiz (9989), de la Compañía de Esquiadores Escaladores de la División «Urgel» número 4, en vacante de Infantería clase B, tipo 1.º, con exigencia del diploma para el Mando de Tropas de Montaña, con antigüedad de 20 de abril de 1986, en Viella y agregado al Cuartel General de la citada División.

Capitán don Enrique Osset Rubio (9990), del Regimiento de Infantería España número 18, en vacante de Infantería, clase B, tipo 3.º, con antigüedad de 21 de abril de 1986, en Cartagena y agregado al citado Regimiento.

Capitán don Francisco Macías Berenguer (9991), del Regimiento de Infantería Motorizable número 19, en vacante de Infantería, clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 23 de abril de 1986, en San Roque y agregado al citado Regimiento.

Capitán don Francisco Mateo Segui (9992), del Regimiento de Infantería Mallorca número 13, en vacante de Infantería, clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 25 de abril de 1986, en Lorca y agregado al citado Regimiento.

A capitán

Teniente don Manuel María Martín Murciano (11238), del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, Compañía de la Isla del Hierro, en vacante de Infantería, clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 18 de abril de 1986, en Hierro y agregado al citado Regimiento.

Teniente don Juan Navas Nieto-Márquez (11239), del Regimiento de Infantería Mahón número 46, en vacante de Infantería, clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 22 de abril de 1986, en Menorca y agregado al citado Regimiento.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09417/86

Por reunir las condiciones determinadas en la Ley 84/1965 («Diario Oficial» número 163), modificada por la Ley 31/1976 («Diario Oficial» número 174), y Orden de 9 de agosto de 1965 («Diario Oficial» número 179), se asciende a los empleos que para cada uno se determina con la antigüedad que se les señala, a los jefes de Infantería, Escala Activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que a continuación se relacionan, quedan en la situación de disponible forzoso en la Guarnición que para cada uno se indica, excepto al que se le señale otra situación:

A coronel

Teniente coronel don Bartolomé Iglesias Sastre (7532), de agregado al Cuartel General de la Zona Militar de Baleares, en vacante de clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 17 de abril de 1986, en Mallorca y agregado al Cuartel General de la citada Zona, hasta su pase a la Reserva Activa, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Teniente coronel don José Herrero Antolín (7536), de agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 91, en vacante clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 24 de abril de 1986, en Granada y agregado al Gobierno Militar de dicha Plaza, por un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09418/86

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto 1000/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial de Defensa» número 101), se asciende al empleo de coronel con antigüedad de 17 de abril de 1986, al teniente coronel de Infantería, Escala Activa, don Carlos Bustamante Alonso (7532), en situación de Reserva Transitoria en Valladolid, queda en la misma situación.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Ayudantes

Orden 362/09419/86

Se nombra ayudante de campo del Teniente General don Eloy Rovira Montero, presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, al teniente coronel de Infantería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», don Gabriel Halcón Moreno (7770), de disponible forzoso en la Guarnición de Madrid y agregado al Consejo Supremo de Justicia Militar. Ocupará vacante de teniente coronel o comandante de cualquier Arma, clase C, tipo 1.º, de su Escala y Grupo.

Madrid, 22 de abril de 1986.—P. D., el General Jefe Interino del MASPE, Ramón Valverde Martínez.

Orden 362/09420/86

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de División don Ramón Llorente Madrigal, de la Escuela Superior del Ejército, al teniente coronel de Infantería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», don Juan Sicre Mallol (8606), que desempeñaba dicho cometido en la anterior situación del citado General.

Madrid, 22 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

CABALLERIA

Ascensos

Orden 362/09421/86

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 48/81, Real Decreto 2637/1982 y normas de desarrollo, se asciende a los empleos que se indican a los jefes y oficiales de Caballería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, con la antigüedad y efectividad que para cada uno se indica, quedando en situación de disponible forzoso en la Guarnición y Plaza que se les especifica y agregados en vacante clase C, a las Unidades, Centros y Dependencias que se señalan, hasta su destino con carácter voluntario o forzoso:

A coronel

Teniente coronel don Juan de la Figuera Sarabia (1255), del Regimiento de Caballería Acorazado Pavía número 4, en vacante de su Arma clase C, tipo 3.º, con antigüedad y efectividad de 19 de abril de 1986, en la Guarnición de Madrid, Plaza de Aranjuez, y agregado al Gobierno Militar de Madrid, y continuando como alumno del XXV Curso de Aptitud para Mandos Superiores, al que fue convocado por Orden 150/15872/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 115).

A teniente coronel

Comandante don Vicente Calvo Huget (1454,500), del 4.º Depósito de Sementales, en vacante de su Arma, clase C, tipo 3.º, con antigüedad y efectividad de 17 de abril de 1986, en la Guarnición de Barcelona, Plaza de Hospitalet de Llobregat, y agregado al Regimiento de Caballería Acorazado Numancia número 9.

A comandante

Capitán don Antonio Ortega Morillo (1664), del Regimiento de Caballería Ligero Acorazado Sagunto número 7, en vacante de su Arma, clase C, tipo 3.º, con antigüedad y efectividad de 17 de abril de 1986, en Sevilla y agregado a dicho Regimiento.

A capitán

Teniente don Carlos Rodríguez Ladrón de Guevara (1901), del Regimiento de Caballería Acorazado España número 11, Burgos, en vacante de su Arma, clase C, tipo 3.º, con antigüedad y efectividad de 25 de abril de 1986, en Burgos y agregado a dicho Regimiento.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09422/86

Por reunir las condiciones establecidas en el apartado uno de la disposición transitoria segunda de la Ley 20/81, de 6 de julio («Diario Oficial» número 158) y artículo segundo de la Orden Ministerial 101/82, de 6 de julio («Diario Oficial» número 155), se asciende al empleo de coronel, con antigüedad y efectividad de 19 de abril de 1986, al teniente coronel de Caballería, Escala Activa, don Manuel Morugán Avila (1254), en Reserva Activa y a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, en Valencia, continuando en la misma situación y residencia.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09423/86

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 1000/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial de Defensa» número 101), se asciende al empleo de coronel, con antigüedad y efectividad de 19 de abril de 1986, al teniente coronel de Caballería, Escala Activa, don Fernando Márquez de Acuña y Vicente (1252), en situación de Reserva Transitoria en Las Veguillas (Salamanca), continuando en la misma situación y residencia.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

ARTILLERIA

Ascensos

Orden 362/09424/86

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 48/81, Real Decreto 2637/1982 y normas de desarrollo, se asciende a los empleos que se indican a los jefes y oficiales de Artillería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, con la antigüedad y efectividad que para cada uno se indica, quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición y Plaza que para cada uno se especifica y agregado en vacante de clase C, tipo 3.º, a las Unidades, Centros y Dependencias que se señalan, hasta su destino con carácter voluntario o forzoso, excepto para los que se les fija otra situación.

A coronel

Teniente coronel don Miguel Bonel Esperanza (3885), de la Dirección de Material del MASAL, en vacante del Arma, clase C, tipo 1.º, con antigüedad y efectividad de 19 de abril de 1986, quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición y Plaza de Madrid y agregado al Gobierno Militar de la citada Plaza.

Teniente coronel don Fernando Peiró Castillo (3887), de la Jefatura de Artillería de Canarias, en vacante del Arma, clase C, tipo 3.º, con antigüedad y efectividad de 24 de abril de 1986, quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición de Tenerife, Plaza de Santa Cruz, y agregado al Cuartel General de la Zona Militar de Canarias.

A teniente coronel

Comandante don Félix Berrocal Martín (4269), del Regimiento de Artillería Antiaérea número 72, en vacante del Arma, clase C, tipo 3.º, con antigüedad y efectividad de 20 de abril de 1986, quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición y Plaza de Barcelona y agregado al citado Regimiento.

Queda anulada a todos los efectos, en lo que al citado jefe se refiere, la Orden 362/08429/86 («Boletín Oficial de Defensa» número 73), por la que se publicaba el pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el día 31 de mayo de 1986.

Comandante don Eladio Bellod Salas (4270), del Regimiento de Artillería de Campaña número 41, Segovia, en vacante de teniente coronel del Arma, clase C, tipo 3.º, con antigüedad y efectividad de 24 de abril de 1986, quedando confirmado en su actual destino.

A comandante

Capitán don Miguel Angel Descalzo Señorán (4918), del Parque de Artillería de la Agrupación Logística número 1, en vacante del Arma, clase C, tipo 3.º, con antigüedad y efectividad de 17 de abril de 1986, quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición de Madrid, Plaza de El Goloso, y agregado a la Agrupación Logística número 1.

Capitán don Miguel Olmos Palomares (4919), de la Subsecretaría de Defensa, en vacante de cualquier Arma, libre designación, con antigüedad y efectividad de 21 de abril de 1986, quedando confirmado en su actual destino.

Capitán don Leonardo Giner Timoneda (4920), de la Academia General Militar, en vacante del Arma, clase C, tipo 3.º, con antigüedad y efectividad de 24 de abril de 1986, quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición y Plaza de Zaragoza y agregado al citado Centro, hasta el 15 de julio de 1986, aunque le corresponda destino voluntario o forzoso.

A capitán

Teniente don Enrique Botella García-Lastra (5599), del Regimiento Mixto de Artillería número 94, en vacante del Arma, clase C, tipo 3.º, con antigüedad y efectividad de 21 de abril de 1986, quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición de Gran Canaria, Plaza de Las Palmas, y agregado al citado Regimiento.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09425/86

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley 4/1972 («Diario Oficial» número 50), y Orden de 6 de marzo de 1972 («Diario Oficial» número 55), se asciende al empleo de capitán auxiliar, con antigüedad y efectividad de 16 de abril de 1986, al teniente de Artillería, Escala Auxiliar, don Manuel Fernández Morales (2537), de la Unidad de Servicios del Acuartelamiento de Artillería (Granada), en vacante clase C, tipo 3.º, del Arma, quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición y Plaza de Granada, y agregado a la citada Unidad, por un plazo de tres meses y sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09426/86

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 4.º, de la Orden 35/1983, de 19 de abril («Diario Oficial» número 94), se asciende al empleo de cabo primero de banda de Artillería, al cabo de dicha Arma y Escala don José Manuel Tomasetti Costa, de disponible forzoso por ascenso y agregado al Regimiento de Artillería Antiaérea número 73, con antigüedad y efectividad de 25 de abril de 1986, quedando en la situación de disponible forzoso y agregado a la Unidad en que se encontraba en su anterior empleo.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

ARTILLERIA

Disponibles-ayudantes

Orden 362/09427/86

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de División don Ramón Caminero García, Subinspector de Tropas y Servicios de la Quinta Región Militar, Región Militar Pirenaica Occidental y Gobernador Militar de la Plaza y provincia de Burgos, el teniente coronel de Artillería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», don Manuel Gómez Mayoral (4261), quedando disponible forzoso en la Guarnición y Plaza de Burgos, y agregado al Gobierno Militar de la citada localidad por un tiempo máximo de tres meses sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Madrid, 28 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

INGENIEROS

Ascensos

Orden 362/09428/86

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 48/1981, Real Decreto 2637/1982 y normas de desarrollo, se asciende a los empleos que se indican a los jefes y oficiales de Ingenieros (EA), Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición que se les señala y agregados en vacante de clase C, tipo 3.º, a las Unidades y Dependencias que se especifica hasta su destino voluntario o forzoso:

A coronel

Teniente coronel don Fernando Bueno Sevilla (1775), de la Dirección General de Política de Defensa, en vacante del Arma, clase B, tipo 1.º, con exigencia del diploma de Transmisiones, con antigüedad y efectividad de 20 de abril de 1986, en la Guarnición y Plaza de Madrid, y agregado a su actual destino.

A teniente coronel

Comandante don Raimundo de Hita Serradilla (1926), del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, VI Batallón, en vacante del Arma, clase C, tipo 3.º, con antigüedad y efectividad de 20 de abril de 1986, en la Guarnición y Plaza de Sevilla y agregado a la Jefatura de Ingenieros de la Región Militar Sur.

A comandante

Capitán don Agustín Crespo Pérez (2241), del Batallón de Ingenieros de la Brigada Paracaidista, en vacante del Arma, clase B, tipo 1.º, con exigencia del diploma de Mando de Unidades de Tropas Paracaidistas, con antigüedad y efectividad de 21 de abril de 1986, en la Guarnición de Madrid, Plaza de Alcalá de Henares, y agregado a dicho Batallón.

A capitán

Teniente don Alfredo Velasco Pedrosa (2581), del Regimiento de Ingenieros número 2, en vacante del Arma, clase C, tipo 3.º, con antigüedad y efectividad de 25 de abril de 1986, en la Guarnición y Plaza de Sevilla y agregado a dicho Regimiento.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09429/86

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 4.º de la Orden 35/1983, de 19 de abril («Diario Oficial» número 94), se asciende al empleo de cabo primero de banda de Ingenieros, a los cabos de dichas Arma y Escala que a continuación se relacionan, quedando confirmados en sus actuales destinos en vacante clase C, tipo 3.º:

Cabo de banda don Carlos Sánchez-Crespo Molina (120), del Batallón Mixto de Ingenieros VIII, con antigüedad y efectividad de 10 de abril de 1986.

Cabo de banda don Juan Lanchas León (128), de la Academia de Ingenieros, con antigüedad y efectividad de 14 de abril de 1986.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Vacantes

Orden 362/09430/86

Clase C, tipo 3.º

1.—Regimiento de Zapadores Ferroviarios (Destacamento de Zaragoza).

Para subteniente o brigada de Ingenieros.—Una.

Para sargento primero o sargento de Ingenieros.—Una.

Estas vacantes son con preferencia para los que tengan superado el curso de Aptitud para el Mando de Tropas de Ferrocarriles.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Las papeletas serán remitidas al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal), en el plazo de doce días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 24 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Ayudantes

Orden 362/09431/86

Se nombra ayudante de campo del General de División don Francisco Arnáiz de Torres, Comandante General de Ceuta, al comandante de Ingenieros, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», don Juan Díez Herrera (2237), de disponible forzoso en la Guarnición de Ceuta y agregado al Regimiento de Ingenieros número 7. Ocupará vacante de comandante o teniente coronel, de cualquier Arma, clase C, tipo 1.º, de su Escala y Grupo.

Madrid, 22 de abril de 1986.—P. D., el General Jefe Interino del MASPE, Ramón Valverde Martínez.

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Ascensos

Orden 362/09432/86

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 48/1981, Real Decreto 2637/1982 y normas de desarrollo, se asciende al empleo de coronel al teniente coronel ingeniero de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) don Fausto Peidro Alvarez (313), con antigüedad de 17 de abril de 1986, en situación de supernumerario, «destinos de interés militar», en la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A., continuando en su actual situación.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Nombramientos

Orden 380/09433/86

A propuesta del Servicio de Normalización Militar y de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 7,72 del Reglamento de Normalización Militar, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 267), se nombra secretario de la Oficina de Normalización número 16 al comandante del CIAC don Francisco José Cebollero Subiza, de plantilla en el Laboratorio de Ingenieros del Ejército, en el cual radica dicha oficina.

Madrid, 22 de abril de 1986.—El Teniente General JEME, José María Sáenz de Tejada.

ESCALA ESPECIAL DE JEFES Y OFICIALES (ESPECIALISTAS)

Ascensos

Orden 362/09434/86

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 14/82 («Diario Oficial» número 111), artículo 6.º de la Ley 48/81, y Reales Decretos 2637/82 («Diario Oficial» número 245) y 2493/83 («Diario Oficial» número 214), se asciende al empleo de comandante, con antigüedad y efectividad de 23 de abril de 1986, al capitán de la Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas (QAA) don Francisco Silvestre Sánchez (51), de la Fábrica Nacional de La Marañosa, continuando en su actual destino.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09435/86

Por existir vacante y reunir las condiciones establecidas en las Leyes 48/81 y 14/1982, y Reales Decretos 2637/82 y 2493/83 y disposición transitoria segunda, dos, de la Ley 13/1974, se asciende al empleo de capitán al teniente de la Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas (AME) don Francisco García Díaz (775), con antigüedad y efectividad de 20 de abril de 1986, del Regimiento de Instrucción Lepanto de la Academia de Infantería (Toledo), continuando en su actual destino.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09436/86

Por existir vacante y reunir las condiciones establecidas en las Leyes 48/81 y 14/1982, y Reales Decretos 2637/82 y 2493/83 y disposición transitoria segunda, dos, de la Ley 13/1974, se asciende al empleo de capitán al teniente de la Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas (AME) don Pablo González Cabrera (776), con antigüedad y efectividad de 21 de abril de 1986, del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de Canarias (Las Palmas), continuando en su actual destino.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09437/86

Por existir vacante y reunir las condiciones establecidas en las Leyes 48/81 y 14/1982, y Reales Decretos 2637/82 y 2493/83 y disposición transitoria segunda, dos, de la Ley 13/1974, se asciende al empleo de capitán al teniente de la Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas (AME) don Eduardo Quintanilla Cuadrado (777), con antigüedad y efectividad de 23 de abril de 1986, del Regimiento Mixto de Artillería número 94 (Las Palmas de Gran Canaria), continuando en su actual destino.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09438/86

Por existir vacante y reunir las condiciones establecidas en las Leyes 48/81 y 14/1982, y Reales Decretos 2637/82 y 2493/83 y disposición transitoria segunda, dos, de la Ley 13/1974, se asciende al empleo de capitán al teniente de la Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas (AMH) don Francisco Calvo San Miguel (778), con antigüedad y efectividad de 25 de abril de 1986, del Servicio de Helicópteros de las FAMET, continuando en su actual destino.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

INTENDENCIA

Ascensos

Orden 362/09439/86

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 48/1981, y Reales Decretos 2637/81 y 1240/84 y normas de desarrollo, se asciende al empleo que se indica a los oficiales de Intendencia de la Escala Activa que a continuación se relacionan, con la antigüedad y efectividad que se indica, quedando en la situación de disponibles forzosos en las Guarniciones que para cada uno se especifica y agregados en vacante clase C, tipo 3.º, a las Unidades, Centros y Dependencias que se señalan, hasta su destino con carácter voluntario o forzoso, excepto para los que se señala otra situación:

A comandante

Capitán de Intendencia (EA) don Antero López López (1387), del Depósito y Servicios de Intendencia de Toledo, en vacante clase C, tipo 3.º, con antigüedad y efectividad de 17 de abril de 1986, disponible forzoso en la Guarnición y Plaza de Toledo y agregado al Gobierno Militar de dicha Plaza.

Capitán de Intendencia (EA) don José Santiago Martínez Nasar (1388), de la Academia General Militar en vacante clase C, tipo 1.º, con antigüedad y efectividad de 25 de abril de 1986, disponible forzoso en la Guarnición y Plaza de Zaragoza y agregado a dicha Academia, hasta la finalización del curso.

A capitán

Teniente de Intendencia (EA) don Alfonso Arias Jove (1628), del Depósito y Servicios de Intendencia de San Sebastián, en vacante clase C, tipo 3.º, con antigüedad y efectividad de 20 de abril de 1986, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09440/86

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en el artículo 77 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado del Ejército, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 («Diario Oficial» número 25), modificado por Orden de 6 de marzo de 1972 («Diario Oficial» número 55), se concede el ingreso en la Escala Auxiliar, con el empleo de teniente auxiliar, con antigüedad y efectividad de 27 de marzo de 1986, al subteniente de Intendencia don Benito Miguel Moral (707), del Cuartel General de la Brigada Paracaidista, quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición de Madrid, Plaza de Alcalá de Henares, y agregado a dicho Cuartel General por un plazo de tres meses, cesando antes si no le corresponde destino de cualquier carácter y escalafonándose entre don Manuel Rodríguez Román y don José Antonio Martín Macías, con el número 556,500.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Cambio de residencia

Orden 362/09441/86

A petición propia y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 28 de noviembre de 1939 («Diario Oficial» número 52), se concede el cambio de residencia, sin derecho a pasaporte, dietas ni indemnización por traslado de residencia a la Plaza de Palma de Mallorca al capitán de Intendencia de la Escala Especial de Jefes y Oficiales don Antonio Real Ramón (160), en situación de Reserva Transitoria en la Plaza de Galilea, continuando en la misma situación de Reserva Transitoria en la Plaza de su nueva residencia.

Madrid, 22 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Bajas

Orden 362/09442/86

El General Director de Personal tiene el sentimiento de comunicar que según informa el Teniente General Jefe del Mando Superior de Apoyo Logístico del Ejército, el día 4 de abril de 1986, falleció en la Plaza de Segovia el coronel de Intendencia don Alfonso Llorente Castañeda (1082), con destino en la Dirección de Apoyo al Personal del MASAL.

Madrid, 22 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Licencia por enfermo

Orden 362/09443/86

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial 37/1981, de 12 de marzo, se conceden dos meses de licencia por enfermo al teniente de Intendencia don Luis Samper Sarte (1681), en situación de disponible forzoso en Melilla y agregado a la Agrupación Logística número 7, a disfrutar en la Plaza de Melilla.

Madrid, 22 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Vacantes

Orden 362/09444/86

Clase C, tipo 1.º

En la Academia General Militar (Zaragoza).—Una de comandante de Intendencia (EA) para profesor II Batallón.

Documentación: Papeleta de petición de destino y ficha-resumen, que se remitirá a la Dirección de Personal del Cuartel General del Ejército.

Plazo de admisión de papeletas: Doce días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 22 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Destinos

Orden 362/09445/86

Para cubrir vacante de comandante o capitán de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia, diplomado en Informática Militar, anunciada en la Dirección de Personal del Mando Superior de Personal del Ejército, Madrid, de clase B, tipo 1.º, por Orden 362/05263/86 («Boletín Oficial de Defensa» número 44), se destina con carácter forzoso al capitán de Intendencia (EA) don Carlos Rodríguez Palomares (1571), de la Agrupación de Intendencia de Reserva General, el cual se halla en posesión del referido diploma.

Madrid, 22 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

SANIDAD MILITAR

Ascensos

Orden 362/09446/86

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 48/1981, Real Decreto 2637/82 y normas de desarrollo, se asciende a los empleos que se indican a los jefes y oficiales médicos, Escala Activa, del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

A coronel médico

Teniente coronel médico don Francisco Gea Ruiz (930), del Hospital Militar de Granada, con antigüedad y efectividad de 18 de abril de 1986, continuando en su actual destino en vacante de su especialidad.

A teniente coronel médico

Comandante médico don José Sánchez-Regalado Moreno (1297), del Sanatorio Militar «Generalísimo», con antigüedad y efectividad de 22 de abril de 1986, quedando confirmado en su actual destino.

A comandante médico

Capitán médico don Evaristo Aranda Rillo (1731), del Hospital Militar de Zaragoza, con antigüedad y efectividad de 19 de abril de 1986, quedando confirmado en su actual destino.

A capitán médico

Teniente médico don Plácido Castro Fernández (2362), de la Academia de Sanidad Militar, con antigüedad y efectividad de 19 de abril de 1986, continuando como alumno de la especialidad de Medicina Interna.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09447/86

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 2.º de la Orden Ministerial 101/82, de 6 de julio («Diario Oficial» número 155), que dicta normas para la aplicación de la Ley 20/1981, se asciende al empleo de comandante del Cuerpo de Sanidad Militar, Escala Auxiliar, con antigüedad y efectividad de 19 de abril de 1986, al capitán de dicho Cuerpo y Escala don Joaquín Sánchez León (412), en situación de Reserva Activa en la Guarnición y Plaza de Madrid, continuando a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Defensa en dicha Guarnición y Plaza.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09448/86

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Orden de 30 de enero de 1956 («Diario Oficial» número 25), y Orden de 6 de marzo de 1972 («Diario Oficial» número 55), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de comandante del Cuerpo de Sanidad Militar, Escala Auxiliar, con antigüedad y efectividad de 19 de abril de 1986, al capitán de dicho Cuerpo y Escala don Julián Cantero Garlito (414), del Hospital Militar de Valladolid, quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición y Plaza de Valladolid, y agregado a su actual destino por un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09449/86

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 22 de diciembre de 1955 («Diario Oficial» número 292), Orden de 30 de enero de 1956 («Diario Oficial» número 25), y Ley 4/1972, de 26 de febrero («Diario Oficial» número 55), se asciende al empleo de capitán, Escala Auxiliar, del Cuerpo de Sanidad Militar, con antigüedad y efectividad de 19 de abril de 1986, al teniente de dicha Escala y Cuerpo don Francisco López Cañete (498), del Hospital Militar de Melilla, quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición y Plaza de Melilla y agregado a su actual destino por un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09450/86

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 48/1981, Real Decreto 2637/82, y normas de desarrollo, se asciende al empleo de ayudante técnico de Sanidad de segunda del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar, con

antigüedad y efectividad de 17 de abril de 1986, al ayudante técnico de Sanidad de tercera, asimilado a subteniente don José Miana Valentín (590), siendo su nuevo número (732), del Parque de Artillería número 5, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Agregaciones

Orden 362/09451/86

Por necesidades del servicio, pasa agregado por el plazo de dos meses y sin derecho a dietas, al Hospital Militar de Zaragoza, para el Servicio de Psiquiatría, el capitán médico (EA) del Cuerpo de Sanidad Militar, alumno de dicha especialidad don, Juan Cadevall Diéguez (2247), de la Academia de Sanidad.

Madrid, 23 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/09452/86

Por necesidades del servicio, pasa agregado por un plazo de dos meses y sin derecho a dietas al Hospital Militar de Valladolid, para el Servicio de Psiquiatría, el capitán médico (EA) del Cuerpo de Sanidad Militar, alumno de dicha especialidad, don José Cabrera Forneiro (2276), de la Academia de Sanidad.

Madrid, 23 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

FARMACIA MILITAR

Ascensos

Orden 362/09453/86

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley 48/81, Real Decreto 2637/82, y normas de desarrollo, se asciende a los empleos que se indica a los oficiales farmacéuticos, Escala Activa, que se relacionan, con antigüedad y situación que para cada uno se indica:

A comandante farmacéutico

Capitán farmacéutico don Antonio Romero Muela (318), de la Farmacia del Hospital Militar de Melilla, con antigüedad de 22 de abril de 1986, en vacante clase B, tipo 2.º, diplomado en Farmacia Hospitalaria, quedando en su actual destino.

A capitán farmacéutico

Teniente farmacéutico don Angel García-Gasco Rodríguez (392), del Depósito de Medicamentos de Ceuta, con antigüedad de 23 de abril de 1986, en vacante clase C, tipo 3.º, quedando confirmado en su actual destino en vacante de capitán.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Orden 362/09454/86

Para cubrir la vacante de capitán veterinario, Escala Activa, anunciada por Orden 362/07173/86 («Boletín Oficial de Defensa» número 61), se destina, con el carácter que se indica, en aplicación de los artículos 58 y 59 del vigente Reglamento de Provisión de Vacantes (modificados por la Orden Ministerial número 2/1986, de 14 de enero, «Boletín Oficial de Defensa» número 14), al oficial que a continuación se relaciona:

FORZOSO

Clase C, tipo 3.º

Al RCZM América 66 - BCZM Estella II/66 (Estella, Navarra)

Capitán veterinario (E. A.) don Publio Rodríguez Alvarez (539), de disponible forzoso en la Plaza de Melilla y agregado al Cuartel General de la Comandancia General de Melilla.

Este destino se concede en las condiciones señaladas en los apartados 1 y 3 del artículo 59, incorporándose al finalizar el año de permanencia al destino que con carácter voluntario le haya podido corresponder o pasando a la situación de disponible forzoso en la Plaza de origen o en la de destino que por esta Orden se le confiere a petición del mismo.

El mencionado oficial deberá efectuar su incorporación con urgencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Provisión de Vacantes, sin que se tenga en cuenta lo previsto en el párrafo 2.º de dicho artículo.

Madrid, 22 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Ascensos

Orden 362/09455/86

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 48/1981, Real Decreto 2637/82, y normas de desarrollo, y de conformidad con el artículo 41 del Reglamento Provisional del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, a propuesta del Vicario General Castrense, se asciende al empleo de teniente coronel capellán, con antigüedad y efectividad de 24 de abril de 1986, al comandante capellán de la Escala Activa don Fernando Rico Antoñanzas (335), de la Escuela Superior del Ejército (Escuela de Estado Mayor), en vacante clase C, tipo 3.º, quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición y Plaza de Madrid, y agregado a la citada Escuela hasta su destino que con carácter voluntario o forzoso pudiera corresponderle.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

OFICINAS MILITARES

Ascensos

Orden 362/09456/86

De conformidad con lo que determina la disposición transitoria cuarta de la Ley 48/1981, y reunir las condiciones que establece la Ley 12/1961, de 19 de abril («Diario Oficial» número 94), se declaran aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior con antigüedad de 25 de abril de 1986, a los oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares, Escala Activa, que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica:

A comandante

Capitán de Oficinas Militares don Antonio Cepero Díaz (2560), de la Intervención Militar de Ceuta, quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición y Plaza indicada, y agregado a la citada Intervención por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

A capitán

Teniente de Oficinas Militares don Antonio Ortiz Hidalgo (3342), del Juzgado Togado Militar de Instrucción número 3 (Cáceres), en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 3.º, queda confirmado en su actual destino.

Madrid, 25 de abril de 1986.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

VI.—OTRAS DISPOSICIONES

PERSONAL CIVIL

Instrucción número 724/9457/86, de abril, sobre gestión del personal laboral dependiente del Ministerio de Defensa

La Orden Ministerial número 23/86, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 54), sobre gestión y reclamaciones del Personal Laboral del Ministerio de Defensa, establece en su disposición adicional que por la dirección General de Personal del Departamento se dictarán las oportunas instrucciones que exija la puesta en práctica de la referida Orden.

En cumplimiento a dicho mandato, con el fin de proporcionar a las Jefaturas de los Establecimientos Militares unos criterios comunes de actuación, se dictan las presentes Instrucciones, que se mantendrán actualizadas de acuerdo con la dinámica de la legislación laboral.

I. AMBITO DE APLICACION

Las presentes Instrucciones se aplicarán en los Establecimientos Militares, Centros, Unidades y Organismos análogos de los Cuarteles Generales del Ejército de Tierra, de la Armada, del Ejército del Aire y del Organo Central de la Defensa, así como en los Organismos Autónomos encuadrados en el Ministerio de Defensa.

Los jefes de los Establecimientos, Centros, Unidades y Organismos citados en el párrafo anterior se dirigirán directamente en todas las cuestiones de carácter laboral a esta Dirección General de Personal, a través de la Subdirección General de Personal Civil (Sección Laboral), C/ Quintana, número 5, Madrid-28008.

II. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES EN MATERIA LABORAL

Las resoluciones adoptadas en materia laboral por el Ministro, Subsecretario de Defensa, Director General de Personal y Subdirector General de Personal Civil se comunicarán directamente al jefe del Establecimiento Militar a quien afecten, intervenidas por el Interventor Delegado de la Subdirección General de Personal Civil, produciendo de inmediato sus efectos, sin necesidad de publicación oficial en el «Boletín Oficial de Defensa».

En consecuencia, quedan derogadas la Instrucción de Organización número 1/82 del Departamento de Personal del Cuartel General de la Armada, de 30 de noviembre de 1982, y la Orden 362/14542/84, de 30 de octubre, de la Dirección de Personal del Cuartel General del Ejército de Tierra.

III. CONTRATACION

1. Organo competente.

La única autoridad competente en materia de contratación de personal laboral es el Subsecretario de Defensa, y por delegación, el Director General de Personal del Ministerio de Defensa.

2. Consignación Presupuestaria.

Tras la publicación de la Ley de Reforma de la Función Pública y de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, el personal laboral solamente pude ser contratado con cargo al capitulado de «jornales», con arreglo al cual se fija anualmente por el Ministerio de Economía y Hacienda la plantilla presupuestaria del referido personal, no autorizándose la contratación con cargo al Fondo de Atenciones Generales, Fondos Propios o cualesquiera otros ajenos al referido capitulado.

3. Provisión de vacantes.

3.1. Personal fijo.

La cobertura de vacantes se efectuará de acuerdo a las modalidades siguientes y por el orden que se indica:
— Por reingreso.
— Por ascenso.
— Por concurso de traslados.
— Por contratación de nuevo ingreso.

Por reingreso

Los trabajadores reingresados, procedentes de «excedencia voluntaria», ocuparán en el Centro en el que prestaron sus servicios la vacante que existiese en el mismo de igual o similar categoría a la que ostentaban.

Por ascenso

a) Las vacantes que se produzcan en categorías profesionales superiores a las de ingreso se cubrirán por el personal fijo del propio Establecimiento, a tenor de los siguientes criterios:

a.a) Categoría inmediatamente inferior dentro de la especialidad, por antigüedad en dicha categoría o por concurso/oposición.

a.b) En su defecto, por concurso/oposición entre el resto del personal fijo del Establecimiento.

En consecuencia, no cabe establecer criterios selectivos admitiendo en las convocatorias, con carácter excluyente, trabajadores pertenecientes a determinadas categorías profesionales.

Los ascensos y el consiguiente movimiento de escalas se efectuarán del modo que se indica, de forma sucesiva, hasta que, como consecuencia de los mismos, la vacante residual a cubrir lo sea de la última categoría laboral. Dicha vacante, con carácter previo a su publicación a efectos de traslado, deberá ofrecerse a aquellos trabajadores fijos del Establecimiento que deseen optar a la misma.

b) La propuesta de ascenso —que se remitirá directamente por el jefe del Establecimiento a la Subdirección General de Personal Civil (Sección Laboral)— se documentará mediante acta de la Junta Facultativa, en la que se hará constar:

— La vacante que origina el ascenso, especificando el nombre, categoría y especialidad del trabajador que ha originado la vacante, la causa determinante de la misma (jubilación, traslado, fallecimiento, etc.) y la fecha de su producción.

— El sistema selectivo adoptado y resultado del mismo.

Al Acta de propuesta se acompañarán, necesariamente, copia de los Cuadros Numéricos y de Clasificación, así como informe del Comité del Establecimiento o del Delegado de Personal, en su caso.

c) En el supuesto de que se adopte el sistema de «concurso/oposición» se formalizará un expediente que se acompañará al acta y que deberá contener:

c.a.) Acta de la Junta Facultativa del Establecimiento acordando la celebración de pruebas selectivas.

c.b.) Anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Centro, con una semana de antelación a su celebración, indicando las siguientes circunstancias:

1. Número y características de las plazas convocadas.
2. Pruebas selectivas a realizar, con indicación del lugar y fecha de celebración de las mismas.
3. Sistema de calificación.
4. Composición del Tribunal, que deberá estar formado por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado por los representantes de los trabajadores entre cualquiera de los pertenecientes a la plantilla del Establecimiento.

c.c.) Actas del Tribunal acreditativas de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, de los resultados de las pruebas celebradas y de la relación de aprobados por orden de puntuación.

d) Se significa, de manera especial, que los ascensos a categorías superiores, como consecuencia de la promoción interna, no suponen la formalización de nuevos contratos para el personal ascendido.

Por concurso de traslados

a) Las vacantes que no resulten cubiertas por ascenso se comunicarán directamente por el Jefe del Establecimiento a la Subdirección General de Personal Civil (Sección Laboral), formalizando la documentación según modelo (Anexo I). Se resalta la necesidad de concretar, con la mayor precisión y exactitud, el Grupo, Categoría y Especialidad de la vacante a cubrir.

EN EL SUPUESTO DE QUE PRODUCIDA UNA VACANTE NO SE COMUNIQUE EN UN PLAZO DE UN MES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRODUJO, SE PROCEDERA DE INMEDIATO A SU AMORTIZACION EN EL ESTABLECIMIENTO

b) Las vacantes comunicadas se publicarán en el «Boletín Oficial de Defensa», procediéndose por los Jefes de Establecimiento a insertar el mismo en el tablón de anuncios del Centro para general conocimiento.

c) En los supuestos de traslado voluntario las retribuciones devengadas por el trabajador durante los plazos fijados para efectuar su presentación serán abonadas por el Establecimiento al que vaya trasladado.

Por contratación de nuevo ingreso

Las vacantes no cubiertas por concurso de traslado, una vez que se hayan comunicado oficialmente a los Jefes de Establecimiento —quienes se abstendrán entre tanto de cualquier trámite o gestión para su cobertura— se proveerán con arreglo a los siguientes criterios:

Primero: En el supuesto de que exista en el Establecimiento «lista de espera» (cuya duración se fija en SEIS MESES), de aspirantes aprobados sin plaza en anterior concurso/oposición para puestos de trabajo de la misma categoría y especialidad de la vacante a cubrir, el Jefe de Establecimiento propondrá mediante Acta de Junta Facultativa al aspirante que corresponda por riguroso orden de puntuación, procediendo a cumplimentar lo prevenido en el punto d) del apartado siguiente.

Segundo: En el supuesto de no existir «lista de espera» se formalizará un expediente que incluirá:

a) Acta de la Junta Facultativa del Establecimiento acordando la celebración de pruebas selectivas para la cobertura de la vacante.

b) Anuncio de la convocatoria, con una semana al menos de antelación a su celebración, en el tablón de anuncios del Centro, indicando las siguientes circunstancias:

1. Número y características de las plazas convocadas.
2. Condiciones que han de reunir los candidatos (no podrán exigirse en ningún caso como requisito estar inscrito en las Oficinas de Empleo ni solicitarse que por el Instituto Nacional de Empleo se realice una preselección de los candidatos).
3. Centro y Dependencia a que deben dirigirse y plazo en que deben presentarse las instancias.
4. Pruebas a realizar, con indicación del lugar y fecha de celebración de las mismas.
5. Composición del tribunal —cuyo número de miembros será siempre impar—, del que formará parte al menos un representante de los trabajadores.

c) Actas del Tribunal acreditativas de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, de los resultados de las pruebas celebradas; de la relación de aprobados por orden de puntuación, así como de las posibles impugnaciones.

d) Propuesta de contratación en favor del candidato seleccionado, con justificación adecuada del cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria, y debidamente intervenida por la Intervención correspondiente (Real Decreto número 1485/79, de 1 de junio, BOE número 149).

Ultimado el expediente, que incluirá los extremos anteriormente reseñados, se remitirá directamente por el jefe del Establecimiento a la Sección Laboral en unión de solicitud de autorización expresa —cuyo modelo se adjunta— (anexo II) para la firma del correspondiente contrato.

Autorizada por el Director General la firma interesada, se devolverá el expediente al Establecimiento a fin de que se suscriba el oportuno contrato según modelo (anexo III) por la Jefatura y el trabajador, en el plazo improrrogable de tres días a partir de la fecha de la recepción de la autorización.

Hasta tanto no se reciba tal autorización para contratar, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna ni realizará prestación de ningún género.

La Jefatura del Establecimiento, una vez firmado el contrato, remitirá un ejemplar del mismo a la Sección Laboral acompañado de la ficha matrícula del trabajador, por duplicado, debidamente formalizada, a efectos de control.

3.2. Personal interino.

La contratación bajo esta modalidad se aplica en aquellos casos en la que la admisión temporal del trabajador tenga por objeto cubrir puestos de trabajo:

a.a) Del personal fijo ausente por enfermedad, accidente, cumplimiento del servicio militar o cualquiera otra causa que lleve consigo la reserva de plaza.

a.b) Para cubrir vacantes existentes en el Cuadro Numérico del Establecimiento, cuando se acredite la imperiosa necesidad de hacerlo en tanto tales vacantes se provean reglamentariamente con carácter definitivo.

1) Tratándose del supuesto a.a) la solicitud de contratación se formalizará Acta de la Junta Facultativa en la que identificarán necesariamente el trabajador sustituto y sustituido, consignando con toda precisión la causa de la sustitución y duración de la misma, de fecha a fecha, todo ello intervenido por la Intervención correspondiente (Real Decreto número 1485/79, de 1 de junio, BOE número 149), remitiéndose directamente a la Sección Laboral en unión de solicitud de autorización expresa —cuyo modelo se adjunta— (anexo II) para la firma del correspondiente contrato.

Autorizada por el Director General la firma interesada, se devolverá el expediente al Establecimiento, a fin de que se suscriba el oportuno contrato según modelo (anexo IV-a) por la Jefatura y el trabajador, en el plazo improrrogable de tres días a partir de la fecha de la recepción de la autorización.

Hasta tanto no se reciba tal autorización para contratar, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna, ni realizará prestación de ningún género.

La Jefatura del Establecimiento, una vez firmado el contrato, remitirá un ejemplar del mismo a la Sección Laboral acompañado de la ficha matrícula del trabajador, por duplicado, debidamente formalizada.

Como quiera que este tipo de contratos se extingue con la reincorporación del trabajador sustituido, se hace de todo punto necesario que por los jefes de Establecimientos —bajo su responsabilidad— se lleve un estricto control de dicha reincorporación en el sentido de que, tanto si no se produce la misma —singularmente en el supuesto concreto de invalidez del trabajador sustituido— como si se lleva a efecto, procedan de inmediato la extinción del contrato para evitar que el trabajador interino se convierta en fijo.

2) Tratándose del supuesto a.b) la solicitud de contratación se formalizará en Acta de la Junta Facultativa, en la que se identificará al trabajador cuya contratación se propone, especificando la denominación y características de las vacantes provisionalmente atendidas, acompañando la solicitud de cobertura de la misma, según modelo del anexo I.

SE RECUERDA A ESTE RESPECTO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE PRODUCIDA UNA VACANTE NO SE COMUNIQUE EN EL PLAZO DE UN MES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRODUJO, SE PROCEDERA DE INMEDIATO A SU AMORTIZACION EN EL CENTRO

A la referida Acta y solicitud de cobertura de vacante debidamente intervenida por la Intervención correspondiente (Real Decreto número 1485/79, de 1 de junio, BOE número 149), se acompañará solicitud de autorización expresa según modelo (anexo II) para la firma del correspondiente contrato.

Autorizada por el Director General la firma interesada, se devolverá el expediente al Establecimiento, a fin de que se suscriba el oportuno contrato —cuyo modelo se adjunta— (anexo IV-b) por la Jefatura y el trabajador en el plazo improrrogable de tres días a partir de la fecha de la recepción de la autorización.

Hasta tanto no se reciba tal autorización, para contratar, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna ni realizará prestación de ningún género.

La Jefatura del Establecimiento, una vez firmado el contrato, remitirá un ejemplar del mismo a la Sección Laboral acompañado de la ficha matrícula del trabajador, por duplicado, debidamente formalizada.

Como quiera que la duración de este tipo de contrato será hasta tanto no se cubra la vacante, sin que pueda exceder de UN AÑO, se hace de todo punto necesario que por los jefes de Establecimiento —bajo su responsabilidad— se lleve un estricto control de la cobertura de la vacante o del transcurso del plazo de UN AÑO en su caso, para proceder de inmediato a la extinción del contrato, a fin de evitar que el trabajador interino se convierta en fijo.

3.3. Personal eventual.

Esta modalidad de contratación se efectuará en aquellos casos en que, por razones transitorias y circunstanciales, se produzca en el Establecimiento un aumento de trabajo que no pueda ser atendido con su personal fijo.

La solicitud de contratación se formalizará en Acta de la Junta Facultativa del Centro en la que se consignarán, con toda precisión y claridad, la causa o circunstancia que justificase la contratación, así como la cuantificación económica de la misma en la que se incluirán los costos de la Seguridad Social, todo ello debidamente intervenido por la Intervención correspondiente (Real Decreto número 1485/79, de 1 de junio, BOE número 149), remitiéndose directamente a la Sección Laboral en unión de solicitud de autorización expresa según modelo que se adjunta (anexo II) para la firma del correspondiente contrato.

Autorizada por el Director General la firma interesada, se devolverá el expediente al Establecimiento, a fin de que se suscriba el oportuno contrato según modelo (anexo V) por la Jefatura y el trabajador, en el plazo improrrogable de tres días a partir de la fecha de la recepción de la autorización.

Hasta tanto no se reciba tal autorización para contratar, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna ni realizará prestación de ningún género.

La Jefatura del Establecimiento, una vez firmado el contrato, remitirá un ejemplar del mismo a la Sección Laboral acompañado de la ficha matrícula del trabajador, por duplicado, debidamente formalizada.

Como quiera que la duración de este tipo de contratos es de hasta seis meses con posibilidad de prórroga hasta otros seis si subsistieran las necesidades temporales para cuya atención fueron celebrados, se hace de todo punto necesario que por los Jefes de Establecimiento —bajo su responsabilidad— se lleve un estricto control de las fechas del comienzo y terminación, y en su caso de la prórroga, extinguiendo el contrato a su vencimiento para evitar así que el trabajador eventual se convierta en fijo.

3.4. Contratación interina y eventual en los supuestos de urgencia excepcional.

La Subdirección General de Personal Civil (Sección Laboral) procederá, con absoluta prioridad y máxima celeridad, a tramitar aquellas solicitudes de contratación formuladas por los jefes de Establecimiento que respondan a circunstancias de absoluta imprescindibilidad y excepcional urgencia. Estas solicitudes se pondrán en conocimiento de la referida Subdirección por el medio de comunicación más rápido.

La Instrucción número 23/85, de 24 de abril, del Subsecretario de Defensa, sobre contratación del personal interino y eventual, no se tendrá en cuenta, en lo que contradiga a la presente Instrucción, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Resolución número 35/85, de 18 de junio, del Subsecretario de Defensa.

IV. LICENCIAS SIN SUELDO

a) La licencia sin sueldo se solicitará por el interesado mediante instancia dirigida al Director General de Personal, que será informada marginalmente por el jefe del Establecimiento sobre la veracidad de los extremos consignados en aquélla, así como sobre la repercusión que para el servicio pueda tener la ausencia del trabajador durante el período de licencia. A tal efecto deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula VIII del Convenio Colectivo en vigor, que se transcribe a continuación:

«VIII. LICENCIA SIN SUELDO

El personal laboral que lleve al menos un año de trabajo efectivo al servicio del Ministerio de Defensa podrá solicitar licencia sin sueldo por tiempo máximo de un año, sin límite mínimo, en las siguientes condiciones:

a) Antes de cursar la petición el jefe del Establecimiento recabará informe del Comité del mismo, o en su caso, de los delegados de Personal, debiendo unirse dicho informe al expediente.

b) La solicitud de licencia deberá ser resuelta dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la misma tuviese entrada en la Sección Laboral.

c) La licencia se concederá en virtud de las causas debidamente justificadas por el trabajador solicitante. Si dicha licencia se solicita por plazo inferior de seis meses, será condición indispensable para su concesión que no sea necesaria la contratación interina de un trabajador, y si se solicitase por tiempo superior a seis meses, que fuese posible llevar a cabo dicha contratación interina.

d) Concedida la licencia, el trabajador causará baja en la Seguridad Social.

La reincorporación al puesto de trabajo será inmediatamente, una vez transcurrido el período de licencia».

En el caso de que la licencia se solicitase por período superior a seis meses el jefe del Establecimiento deberá adjuntar asimismo solicitud de contratación interina, caso de que lo considerase imprescindible, para sustituir al solicitante.

a) El jefe del Establecimiento remitirá la documentación expresada directamente a la Subdirección General de Personal Civil (Sección Laboral).

La solicitud de licencia sin sueldo deberá ser resuelta en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su presentación ante el jefe del Establecimiento, entendiéndose concedida de no notificarse al interesado la resolución adoptada en el indicado plazo.

b) Los efectos de la concesión se empezarán a contar desde la fecha que se indique en la resolución o, en su caso, desde la fecha en que expire el mes de plazo a que se refiere el epígrafe anterior.

V. EXCEDENCIA Y REINGRESOS

a) Las excedencias voluntarias se solicitarán por el interesado mediante instancia dirigida al Director General de Personal, cursada a través del jefe del Establecimiento, el cual informará marginalmente la instancia en el sentido de si reúne el peticionario los requisitos establecidos por el artículo 47 del Real Decreto 2205/80, de 13 de junio.

Las solicitudes de prórroga de la excedencia concedida se harán a través del Jefe del Establecimiento mediante instancia dirigida al Director General de Personal.

b) La solicitud de reingreso procedente de excedencia se realizará mediante instancia dirigida directamente por el interesado al Director General de Personal.

Caso de que se presentase la solicitud de reingreso en el Establecimiento en que cesó el peticionario, la Jefatura del mismo la remitirá a la Dirección General de Personal, acompañando informe sobre si en dicho Centro existe vacante de igual o similar categoría a la que ostentaba el peticionario.

VI. JUBILACION FORZOSA

a) Próxima a producirse la jubilación forzosa de un trabajador por cumplir la edad de 65 años el jefe del Establecimiento solicitará de la Delegación del Instituto Nacional de la Seguridad Social información acerca de si dicho trabajador tiene completado el período de carencia necesario para causar derecho a la pensión de jubilación.

En caso afirmativo, el jefe del Establecimeinto se limitará, única y exclusivamente, a comunicar la jubilación del trabajador con expresión de la fecha en que la misma se produce, acompañando al efecto copia de la baja del trabajador en la Seguridad Social.

b) Caso de que el trabajador no tenga completados los períodos de carencia necesarios, la jubilación obligatoria —según lo establecido en el párrafo 2 del epígrafe 1 de la cláusula XIII del Convenio Colectivo— se producirá al completar el trabajador dichos períodos, momento en que el jefe del Establecimiento cumplirá lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado anterior.

VII. JUBILACION ESPECIAL A LOS 64 AÑOS

a) La solicitud del trabajador que haya cumplido 64 años se dirigirá al jefe del Establecimiento, manifestando su intención de acogerse a la jubilación anticipada, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/81, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), pudiendo presentar dicha solicitud con seis meses de antelación.

b) El jefe del Establecimiento efectuará el movimiento de escalas para cubrir la vacante producida por el trabajador que solicita la jubilación especial, interesando, directamente y a la mayor urgencia, la aprobación de la Sección Laboral, sin necesidad de formalizacion de nuevos contratos laborales.

c) Cumplimentado lo anterior, en el plazo improrrogable de OCHO DIAS, el jefe del Establecimiento procederá directamente:

1) A la rescisión del contrato del solicitante, mediante una cláusula adicional en la que se hará constar que dicho contrato queda extinguido en virtud de petición de jubilación anticipada, disponiendo la baja del solicitante en la Seguridad Social, en la fecha interesada por el mismo.

2) A cubrir la vacante residual —esto es, la correspondiente al puesto de trabajo que queda una vez producidos los ascensos— a través de las pruebas de aptitud que juzgue más idóneas, entre aspirantes que estén inscritos como desempleados en el INEM (artículo 3.º, Real Decreto 1194/85, de 17 de julio).

3) A suscribir con el trabajador que haya obtenido dicha vacante («trabajador sustituto») el correspondiente contrato laboral y a darle de alta en la Seguridad Social. Para la formalización de dicho contrato no se precisará autorización del Director General de Personal.

d) El jefe del Establecimiento remitirá directamente todo el expediente, que incluirá la documentación referida a los trámites indicados, a la Sección Laboral, para su refrendo y control, acompañando la ficha matrícula por duplicado, del trabajador sustituto, debidamente formalizada.

e) A los efectos de tramitación de la pensión de jubilación ante la Seguridad Social, se expedirá en favor del trabajador certificación del Establecimiento en que se haga constar haberse cumplimentado el trámite de sustitución del trabajador que se jubila por otro inscrito como desempleado en el INEM, acompañada de un ejemplar del contrato suscrito con el trabajador sustituto y del parte de alta del mismo en la Seguridad Social.

VIII. SEGURIDAD SOCIAL

Con independencia de la función de asesoramiento que en materia de Seguridad Social tiene encomendada la Sección Laboral, los jefes de Establecimiento se dirigirán directamente a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social para recabar cuanta información o datos precisen sobre la situación del personal laboral a su servicio que deban obrar en dicha entidad, única competente en esta materia. (Altas y bajas, bases y tipos de cotización, convenios especiales, cómputo de cotizaciones a otros regímenes, período de carencia perfeccionado para causar derecho a prestaciones, etc.)

IX. COMPLEMENTO SALARIAL POR CARGO O FUNCION

1.1. La Jefatura del Establecimiento solicitará la concesión de dicho complemento de esta Dirección General de Personal, a cuyo efecto cursará a la Subdirección General de Personal Civil (Sección Laboral) acta de la Junta Económica del Centro comprensiva de los siguientes extremos:

— Informe pormenorizado de las funciones que desempeñan los trabajadores propuestos.
— Número de trabajadores de su categoría, en términos absolutos, que perciban el referido complemento.
— Indicación de si los trabajadores propuestos venían percibiendo dicho complemento el año anterior.

A dicha acta se acompañará necesariamente informe del Comité del Establecimiento o del delegado de Personal en su caso.

1.2. Las propuestas, que se formularán con criterios restrictivos, habrán de reproducirse anualmente. No obstante, se hace especial mención, por su importancia, que, por tratarse de un complemento de devengo mensual, la Jefatura del Establecimiento puede, en cualquier momento, solicitar que su percepción sea suprimida cuando existan razones que así lo justifiquen, siguiendo para ello los trámites establecidos en el epígrafe anterior. (El referido complemento responde a unas especiales circunstancias laborales y habrá de percibirse mientras las mismas subsistan.)

X. DIETAS

Por el jefe de Establecimiento se cursará directamente a los Servicios Económicos correspondientes la documentación pertinente, según la normativa en vigor sobre esta materia.

XI. PAGAS DE ANTICIPO

Las pagas de anticipo se solicitarán mediante instancia del interesado, dirigida a esta Dirección General de Personal, que será informada marginalmente por el jefe del Establecimiento.

A dicha instancia se unirá certificado, expedido por el pagador correspondiente, acreditativo de los haberes percibidos por el interesado y de que los mismos no se encuentran sometidos a retención judicial de ninguna clase ni descuento por otros anticipos de pagas.

La documentación expresada será remitida directamente por el jefe del Establecimiento a la Subdirección General de Personal Civil (Sección Laboral).

XII. TRABAJOS TOXICOS, PELIGROSOS O EXCEPCIONALMENTE PENOSOS

I. Centros Hospitalarios.

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular la concesión de bonificación de los trabajos realizados por el personal laboral en los Hospitales, Enfermerías y Policlínicas Militares, en las Secciones o Departamentos que, agrupados bajo la denominación común de «Servicios Especiales», a continuación se indican:

— Quirofano.
— Radiología.
— Radioterapia.
— Medicina nuclear.
— Unidades de Cuidados Intensivos (incluidos prematuros).
— Laboratorios.
— Hemodiálisis.
— Infecciosos.
— Urgencias.
— Psiquiatría.
— Esterilización (zona sucia de quirófano).
— Zona sucia de lavandería.
— Cirugía experimental.
— Velatorios.

1. Criterios básicos para su concesión.

1.1. La concesión de esta bonificación se efectuará en base a criterios sumamente restrictivos al haberse establecido el complemento de destino hospitalario para el personal laboral perteneciente a Centros de esta naturaleza y que cubre las circunstancias ambientales, la movilidad temporal por los «Servicios Especiales» y la atención coyuntural a los enfermos o material existentes en ellos.

1.2. Las bonificaciones por toxicidad, peligrosidad o excesiva penosidad son incompatibles entre sí, y a su vez cada una de ellas con el complemento de destino hospitalario.

2. Requisitos para tener derecho a la bonificación.

a) Será condición indispensable que la dedicación al puesto de trabajo en los «Servicios Especiales» tenga carácter exclusivo, exigiendo, de forma habitual, la permanencia continuada del trabajador en ellos, en contacto inmediato con el enfermo o con los aparatos existentes de dichos servicios.

b) Esta bonificación se percibirá, única y exclusivamente, mientras el trabajador desempeñe la plaza o puesto calificado.

3. Procedimiento para solicitar su concesión.

Los Centros Sanitarios, una vez recabado el informe del Comité del Establecimiento o delegado de Personal, en su caso, formularán durante el mes de noviembre, para surtir efectos a partir del 1 de enero del año siguiente, la correspondiente propuesta que se ajustará a las siguientes reglas:

a) Determinación del «Servicio Especial» en que se realizan los trabajos. Cuando algún Centro considere que determinadas actividades, no incluidas en los «Servicios Especiales», deban, no obstante, ser bonificadas remitirán al efecto una propuesta concreta, informada por el Comité o delegado de Personal, señalando las razones que, a su juicio, fundamentan la solicitud.

b) En la propuesta se incluirá la relación nominal del personal que, en los términos establecidos en el punto 2.a), desempeñe su trabajo en los correspondientes «Servicios Especiales», indicando su categoría laboral y cuantificando, con arreglo al sueldo base de cada trabajador afectado, el importe económico de la bonificación, así como si la misma se ha concedido en años anteriores.

II. Otros Centros.

1. Criterios básicos para su concesión.

a) Esta bonificación deberá acomodarse a circunstancias verdaderamente excepcionales, quedando excluidas las propuestas que se refieran a riesgos normales de un cometido laboral concreto.

b) Serán incompatibles las bonificaciones de toxicidad, peligrosidad y penosidad, de forma que el reconocimiento de una de ellas excluye el de las otras dos.

2. Requisitos para tener derecho a la bonificación.

a) Será preciso que la dedicación al puesto de trabajo tóxico, peligroso o excepcionalmente peligroso tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada. A estos efectos, se presume continuada la dedicación en las tareas de este tipo en un horario superior a la media jornada.

Cuando el trabajo efectivo en el puesto no tenga carácter habitual y continuado, se percibirá la bonificación en proporción al «tiempo de exposición», en razón de los días y horas en que se desempeñen labores en dicho puesto.

b) Esta bonificación se percibirá, única y exclusivamente, mientras el trabajador desempeñe, efectivamente, la plaza o puesto calificado.

3. Procedimiento para solicitar su concesión.

Los Establecimientos Militares, en unión del informe del Comité del Establecimiento o delegados de Personal, en su caso, formularán durante el mes de noviembre, para surtir efectos a partir del 1 de enero del año siguiente, la correspondiente propuesta, que se ajustará a las siguientes reglas:

a) Descripción detallada de los puestos de trabajo que, a su juicio, o conforme a las presentes instrucciones, tengan la consideración de trabajos tóxicos, peligrosos o excepcionalmente penosos, señalando, en cada caso, las medidas de seguridad adoptadas que, no obstante, no eliminan las circunstancias excepcionales antedichas.

b) En la propuesta se relacionará al personal que desempeñe tales puestos de trabajo —con especificación por separado de los que sean tóxicos, peligrosos o excepcionalmente penosos—, indicando su categoría y si el desempeño del puesto de trabajo lo es en forma habitual y continuada o, en su caso, el «tiempo de exposición», con precisión de los días y horas que éste comprenda, cuantificando, en base a tales circunstancias y al sueldo base de cada trabajador afectado, el importe económico de la bonificación, así como si dicha bonificación se ha concedido en años anteriores.

III. Resolución de las propuestas.

1. Las propuestas se elevarán a la Subdirección General de Personal Civil por los jefes de Establecimientos.

2. La concesión de esta bonificación caducará necesariamente al término del año natural en el que fue reconocida, salvo prórroga que habrá de solicitarse con tres meses de antelación —debidamente informada por los jefes de Establecimiento, oído el Comité o delegado de Personal— sobre la continuidad de las causas que impiden adoptar las medidas que eviten la existencia de las circunstancias objetivas de toxicidad, peligrosidad o penosidad excepcional.

3. Los jefes de Establecimiento velarán por el más exacto cumplimiento de las normas de procedimiento y cuidarán, en todo caso, que las propuestas de bonificación respondan de forma estricta y precisa a los criterios y condiciones establecidos para su concesión.

Se significa a este respecto que es propósito de esta Dirección General de Personal rigorizar al máximo los criterios de concesión de esta bonificación, no sólo por imperativos de limitaciones presupuestarias —en la masa salarial se fija el importe global asignado a esta bonificación—, sino por cuanto que la experiencia viene demostrando que su verdadera finalidad queda frecuentemente desvirtuada al formularse propuestas en las que los riesgos que se aducen no están suficientemente justificados.

XIII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. La sanciones leves y menos graves se impondrán directamente por los jefes de Establecimiento.

Para imponer cualquier sanción grave o muy grave, el jefe del Establecimiento ordenará la instrucción del oportuno expediente, que deberá quedar concluso en el plazo de TREINTA DIAS, prorrogables hasta TRES MESES, con justa causa, que será acreditada suficientemente en el expediente.

2. Las sanciones impuestas, cualquiera que sea su clase —excepto la de despido—, se notificarán por el jefe del Establecimiento al interesado en el plazo máximo de DIEZ DIAS, a partir de la Resolución, con entrega del texto íntegro de la misma y la indicación de que contra ella podrá formular, en el plazo de VEINTE DIAS a contar deste la notificación, reclamación ante el Director General de Personal.

Dicha reclamación deberá ser presentada en el Establecimiento, cuya Jefatura la cursará, en unión del expediente sancionador, en su caso, a la Subdirección General de Personal Civil (Sección Laboral) a la mayor urgencia.

3. En los supuestos de sanción de despido, el jefe del Establecimiento, una vez concluso el expediente, lo elevará a la Dirección General de Personal, a través de la Sección Laboral, para la Resolución que proceda.

XIV. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Las reclamaciones que interponga el personal laboral en relación con su contrato de trabajo (es decir, todas aquellas que no se refieran a cuestiones sancionadoras o disciplinarias) se dirigirán por escrito, y en el término de VEINTE DIAS, computados desde la realización del hecho o de la notificación o publicación de acuerdo, a la Dirección General de Personal, a través del jefe del Establecimiento.

Ante la formulación de una reclamación laboral, se procederá por el jefe del Establecimiento a ordenar la instrucción del oportuno expediente, en los términos y plazos prevenidos en el número 3 del artículo 72 del Real Decreto 2205/80, de 13 de junio, que, una vez concluso, elevará con su informe respecto de los hechos a la Dirección General de Personal, a través de la Sección Laboral.

XV. FALLECIMIENTOS

1. Ocurrida la contingencia, el jefe del Establecimiento deberá remitir un oficio a la Subdirección General de Personal Civil (Sección Laboral), indicando el fallecimiento del trabajador y la fecha del mismo.

XVI. HORAS EXTRAORDINARIAS

a) En relación con este tema, se significa lo siguiente:

1. Existe un compromiso adquirido por el Ministerio de Defensa en el vigente convenio colectivo de suprimir las horas extraordinarias «habituales».

2. La prestación de horas extraordinarias «estructurales» (consecuencia de pedidos imprevistos, mantenimiento o reparaciones inusuales, de circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad del Centro, etc.) se halla condicionada no sólo por rígidas limitaciones presupuestarias —en la masa salarial se fija el importe global asignado para su abono—, sino también por la estricta normativa reguladora de su realización. Se significa que, según el número 2 del artículo 10 del Real Decreto-ley 1/1986, de 14 de marzo («Boletín

Oficial del Estado» número 73), el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, quedando sin aplicación los topes de dos al día, quince al mes y cien al año, que venían hasta ahora rigiendo.

Se recuerda, a este respecto, la posibilidad de que las horas extraordinarias «estructurales» sean compensadas, en vez de económicamente, con un tiempo de descanso de doble duración al de las horas extraordinarias trabajadas. Los jefes de Establecimiento deberán seguir un criterio restrictivo al máximo en lo que a su ejecución se refiere, que habrá de quedar limitada, única y exclusivamente, a aquellos supuestos en que las necesidades del servicio no permitan su aplazamiento y no puedan realizarse dentro de la jornada laboral normal, excluyendo sistemáticamente las que se refieran a trabajos habituales. Es propósito de esta Dirección General rigorizar al máximo los criterios de concesión de abono de horas extraordinarias, fundamentalmente por motivos presupuestarios y la frecuente desvirtuación de su verdadera finalidad.

b) La solicitud de autorización de horas extraordinarias «estructurales» deberá hacerse, tanto en el supuesto de que sean horas cuya realización se prevea necesaria, como de horas que hayan tenido que efectuarse en supuestos de excepcional urgencia, mediante propuesta firmada por el jefe del Establecimiento en la que constarán necesariamente los siguientes extremos:

1) Nombre del Establecimiento.
2) Categoría, especialidad y nombre de los trabajadores.
3) Descripción de los trabajos en los que se requiere la participación de cada trabajador durante las horas propuestas.
4) Motivo de la necesidad urgente de realización del trabajo y de la imposibilidad de llevarlo a cabo dentro del horario normal del Establecimiento.
5) Total de horas extraordinarias que se proponen para cada trabajador y cuantificación económica de las mismas.
6) Horario normal de cada trabajador, día a día, durante la semana.
7) Horario, día a día, en el que se realizarían las horas extraordinarias.
8) Total de horas extraordinarias realizadas hasta la fecha por cada trabajador propuesto en el transcurso del año natural.

La propuesta será elevada a la Subdirección General de Personal Civil (Sección Laboral), acompañando informe del Comité del Establecimiento o delegado de Personal.

XVII. PERMUTAS

a) Las permutas se solicitarán mediante instancia de los interesados, que serán informadas marginalmente por el jefe del Establecimiento respectivo, en base a los datos que se conozcan.

A tal efecto deberá tenerse en cuenta que sólo pueden solicita permuta quienes ostenten la misma categoría o desempeñen cargos de idénticas características.

b) Las peticiones, que habrán de fundarse en motivos justificados, serán atendidas por los jefes de Establecimiento siempre que las necesidades del servicio lo permitan, que los permutantes tengan aptitud para sus nuevos destinos, que no haya perjuicio para tercero y que por parte de aquellos no se hubiese hecho uso de este derecho más de dos veces.

c) De realizarse la permuta, los permutantes aceptarán la modificación de retribuciones a que hubiese lugar, constando expresamente en las instancias que conocen y aceptan el importe y contenido de las nuevas retribuciones. No tendrán derecho a indemnización por gasto de traslado y se les aplicarán los demás efectos previstos para el traslado voluntario.

d) La documentación expresada deberá ser remitida directamente por los respectivos jefes de Establecimiento, a la Subdirección General de Personal (Sección Laboral).

XVIII. ELECCIONES

En todos aquellos casos en que cualquier contingencia pueda provocar la necesidad de abrir el correspondiente proceso electoral para elección de los representantes legales de los trabajadores, las Jefaturas de los Establecimientos, una vez constatados los hechos, procederán a convocar la correspondiente celebración de elecciones sin necesidad de interesar la autorización previa de la Sección Laboral.

Una vez realizadas las elecciones, se remitirá a la Sección Laboral copia del acta del escrutinio, adjuntándose, en su caso, las papeletas de los votos nulos o impugnados por el Presidente o Interventores. Dicha Sección, una ves cumplidos los plazos establecidos por el Real Decreto 2205/80, de 13 de junio, procederá a acusar recibo del acta de cada Unidad, y a refrendar el resultado final de la elección.

Las posibles reclamaciones en materia electoral se formularán en el plazo de tres días naturales a partir de aquel en que se produzca el hecho que la motive. Dicha reclamación deberá presentarse ante la correspondiente Jefatura del Establecimiento y una vez practicada por ésta las pruebas que se estime pertinentes, se enviará con el expediente resultante, en el plazo de CINCO DIAS, a la Sección Laboral para informe y posterior resolución sobre el asunto por el Director General de Personal del Ministerio de Defensa.

XIX. MODIFICACION SUSTANCIAL DE CONDICIONES DE TRABAJO

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo (jornada de trabajo y horarios, régimen de trabajo a turnos, sistemas de remuneración, sistemas de trabajo y rendimiento, etc.) serán propuestas por la Junta Facultativa del Establecimiento mediante acta en que se justificarán las razones de la propuesta y que será remitida por la Jefatura, junto con el informe del Comité del Establecimiento o delegado de Personal, a la Dirección General de Personal.

XX. PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS

Los trienios se solicitarán mediante acta de la Junta Económica del Establecimiento, de oficio por la Jefatura del Centro o a instancia del interesado. En la citada acta deberá constar la propuesta de concesión con indicación del período que comprende (de fecha a fecha, dato a deducir de la ficha matrícula) y acreditando que no consta en el expediente personal del interesado ningún período de tiempo no computable a efectos del trienio solicitado (como por ejemplo el tiempo de excedencias voluntarias, etc.). La referida acta será debidamente fiscalizada por el Interventor correspondiente.

La documentación expresada se remitirá directamente por el jefe del Establecimiento a la Subdirección General de Personal Civil (Sección Laboral).

XXI. CUADROS NUMERICOS

La creación o modificación de cuadros numéricos se propondrá mediante acta de la Junta Facultativa del Establecimiento remitida, por conducto del Cuartel General respectivo, al Director General de Personal en la que se detallarán, con toda precisión, las circunstancias que justifican la necesidad de dicha creación o modificación, así como la cuantificación económica de la misma en la que habrán de incluirse los costos de Seguridad Social.

Una vez fijada por el Ministerio de Economía y Hacienda la plantilla anual presupuestaria del personal laboral de cada Ejército y del Organo Central, la creación o modificación de los cuadros numéricos de los Establecimientos afectos a los mismos, habrán de realizarse dentro de los límites cuantitativos de dicha plantilla, pudiendo crearse puestos de trabajo en Centros que así lo precisen, mediante la amortización de otros puestos de trabajo, en el propio Centro o en otros Establecimientos, al objeto de que la repetida plantilla presupuestaria permanezca, en términos absolutos, inalterables.

XXII. DEROGACIONES Y VIGENCIAS

Quedan derogadas todas las Instrucciónes que se opongan a lo establecido en la presente, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 23 de abril de 1986.—El Director General de Personal, Federico Michavila Pallarés.

ANEXO I

ASUNTO: AUTORIZACION PARA CUBRIR VACANTE DE PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

ANEXO: Acta de la Junta de _____

TEXTO:

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial del Ministerio de Defensa 25/1.984, de 17 de Abril (B.O.E. nº 97, de 23.04.84) sobre contratación de personal laboral al servicio del Ministerio de Defensa, tengo el honor de cursar a V.I. la documentación del "anexo" informandole lo siguiente:

1.1. La Jefatura de _____, solicita autorización para cubrir _____ vacante/s de _____.

1.2. La vacante que solicita se produjo por _____ del _____, Don _____, con fecha _____.

1.2. Según el Cuadro Numérico del citado Establecimiento le corresponde _____ puesto de trabajo de _____ y en la actualidad tienen cubiertos _____ por lo que se considera necesario la cobertura de _____ puestos de trabajo de que se trata.

2.- En el supuesto que no sea posible cubrir la vacante de referencia mediante los concursos de traslado del personal laboral al servicio del Ministerio de Defensa, conforme determina el artículo 3º de la O.M. 25/1.984, ruego a V.E. la oportuna autorización para llevar a efecto la contratación que se propone, en los términos prevenidos en el artículo 14 del Real Decreto 2205/80, de 13 de junio (B.O.D. nº 251 y D.O. de Marina nº 249)

Dios guarde a V.I. muchos años
_____, de de 1.98_
EL_____

ILMO. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL CIVIL (SECCION LABORAL) DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

MODELO DE ACTA DE JUNTA , SOBRE AUTORIZACION PARA CUBRIR VACANTE/S DE PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

DOCUMENTO Nº 1

ACTA Nº _____

JUNTA _____

(facultativa, técnica u órgano que la sustituya)

1.- COMPOSICION

Presidente

_____

_____

_____

_____

Vocales

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Secretario

_____

_____

2.- CONVOCATORIA

En _____ a_____

_____, se reúnen los Señores citados al margen, componentes de la Junta Facultativa de este _____

3.- OBJETO DE LA REUNION

Solicitar autorización para cubrir _____ vacante/s (expresar la/s - categoria/s laborale/s y especialidad) existente/s en este _____ como consecuencia de (motivos por los que se ha/n producido la/s vacante/s y a continuación y con letras máyusculas, se relacionarán - los nombres y apellidos, categorías laborales de los causantes y fechas en que se produjeron tal/s vacante/s.

4.- DELIBERACIONES

(las que se crean pertinentes).

5.- PROPUESTA

(Aqui se debe proponer la modalidad de contratación -fijo, interino, eventual, etc.-, citando el Artículo del Reglamento de Trabajo que ampara la contratación)

ANEXO II

Don .....(grado militar), Director o Jefe .....(se determinará el Establecimiento de que se trate), en virtud de lo establecido en el punto 2. del artículo 2. de la Orden 12/1.985, de 6 de Marzo, tiene el honor de interesar de V.E. autorización expresa para formalizar el oportuno contrato..... (fijo, interino -modalidad a) o b)- o eventual), en favor de ....(nombre y apellidos) que prestará sus servicios en este Centro con la categoría laboral y especialidad de ..... según se acredita .....(expediente o Acta de Junta Facultativa) que se acompaña.

Dios guarde a V.E. muchos años

.....de.....de 1.98.

EL.....

EXCMO. SR. SUBSECRETARIO DE DEFENSA.

ANEXO III

MODELO DE CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO

En la ciudad de , a de de

REUNIDOS

De una parte: Don .....(grado militar).....(vecindad), como Director (o Jefe) de ..... (se determina el Establecimiento de que se trate).

Y de otra: Don ..... de ..... años de edad (estado civil),.....(vecindad), con D.N.I. número .....

INTERVIENEN

El primero de ellos en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

El segundo de ellos en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la presentación que ostenta, capaciad jurídica suficiente para formalizar el presente contrato de trabajo por tiempo indefinido -en aplicación de lo dispuesto en la O.M. 12/1.985, de 6 de Marzo, (B.O.D. nº 29, de 13 de Marzo de 1.985) y en el epígrafe uno del artículo 9º del Real Decreto número 2205/80, de - 13 de junio- llevándolo a efecto de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente contrato se formaliza en virtud de autorización concedida por el Excmo Sr. Subsecretario de Defensa en ..... (fecha de la autorización)

SEGUNDA: Don ..... (nombre y apellidos) ....., prestará sus - servicios en .....(Establecimiento de que se trate) ....., en ..... (Localidad),....., con la categoría laboral y especialidad de ....., por tiempo indefinido.

TERCERA: Don ..... percibirá por su trabajo la remuneración correspondiente a la categoría laboral que se le reconoce y cuya cuantía económica figura en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral del Ministerio de Defensa, con las modificaciones que en lo sucesivo

pudieran establecerse, en vía de Convenio, o bien en aplicación de normativas legales de general aplicación.

También tendrá derecho a una mensualidad en Junio y otra en Diciembre, las cuales serán abonadas conforme a lo dispuesto en el artículo - 32 del Real Decreto citado, en proporción al tiempo de servicios prestados en el semestre natural, computándose como meses completos las fracciones de éstos.

CUARTA: El presente contrato es de naturaleza laboral y está sometido expresamente a las disposiciones del Vigente Convenio Colectivo de Trabajo o los que en el futuro se lleven a efecto, así como las correspondientes al citado Real Decreto número 2205/80, de 13 de junio, y demás normas legales que lo desarrollan o complementan.

QUINTA: La Administración Militar, cumplirá respecto a Don ..... todo lo que disponen las Leyes vigentes sobre Seguridad Social, así como lo que sea establecido en las que se promulguen en el futuro; corriendo a cargo del contratado la cuota del trabajador. Las cargas fiscales, cuotas del trabajador de la Seguridad Social, así como las de cualquier - otro tipo que se deriven del presente contrato de trabajo y haya de satisfacerse por el trabajador, se detraerán de oficio por la Habilitación -Pagaduría correspondiente.

SEXTA: Se establece un período de prueba de (Técnicos Titulados = 6 meses, restantes categorías laboral = 3 meses) dentro del cual ambas partes pueden respectivamente, desistir de la prueba o rescindir este contrato sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMA: El contratado tiene conocimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa de incompatibilidades establecidas en la Ley 53/ /1.984, de 26 de Diciembre y disposiciones complementarias, así como de que el incumplimiento de las mismas supondrá la inmediata resolución del presente contrato

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman al pie del presente contrato, en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL TRABAJADOR:

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA:

ANEXO IV a)

MODELO DE CONTRATO DE INTERINIDAD

En la Ciudad de , a de de

REUNIDOS

De una parte: Don .....(grado militar),..... (vecindad), como Director (o Jefe) de ..... (se determinará el Establecimiento de que se trate).

Y de otra: Don ..... de ..... años de edad, ... (estado civil), ... (vecindad), con D.N.I. número .. ..

INTERVIENEN

El primero de ellos en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

El segundo de ellos en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente contrato de trabajo de carácter interino -en aplicación a lo dispuesto en la O.M. 12/1.985, de 6 de Marzo (B.O.D. nº 29, de 13 de Marzo de 1.985), y en el epígrafe DOS punto tres del artículo 9º del Real Decreto 2205/80, de 13 de junio- llevándolo a efecto de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente contrato se formalizará en virtud de autorización concedida por el Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa en .....(fecha de la autorización).

SEGUNDA: Don ..... (nombre y apellidos)....., prestará sus servicios en .....(Establecimiento de que se trate)....., en .....(Localidad)....., con carácter interino en sustitución de .... (nombre del trabajador sustituido)....., que se halla en situación de (Maternidad, Incapacidad Laboral Transitoria, Licencia, etc...) .....

TERCERA: Don ..... percibirá por su trabajo la remuneración correspondiente a la categoría laboral que se le reconoce y cuya cuantía económica figura en el Vigente Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Laboral del Ministerio de Defensa, con las modificaciones que en lo sucesivo pu-

dieran establecerse, en via de Convenio, o bien en aplicación de normativas legales de general aplicación.

También tendrá derecho a una mensualidad en Junio y otra en Diciembre las cuales serán abonadas conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto citado, en proporción al tiempo de servicios prestados en el semestre natural, computándose como meses completos las fracciones de éstos.

CUARTA: El presente contrato es de naturaleza laboral y está sometido expresamente a las disposiciones del Vigente Convenio Colectivo de Trabajo, o los que en el futuro se lleven a efecto, así como las correspondientes al citado Real Decreto número 2205/80, de 13 de junio, y demás normas legales que lo desarrollan o complementan.

QUINTA: La Administración Militar, cumplirá respecto a Don ..... todo lo que disponen las Leyes vigentes sobre Seguridad Social, así como lo que sea establecido en las que se promulguen en el futuro, corriendo a cargo del contratado la cuota del trabajador. Las cargas fiscales, cuotas del trabajador de la Seguridad Social, así como cualquier otro tipo que se deriven del presente contrato de trabajo y hayan de satisfacerse por el trabajador, se detraerán de oficio por la Habilitación-Pagaduría correspondiente.

SEXTA: El presente contrato producirá plenos efectos en la fecha de su firma y finalizará el día que se reincorpore .....(nombre del trabajador sustituido).

SEPTIMA: Se establece un período de prueba de (Técnicos Titulados = 6 meses, restantes categorías laborales = 3 meses) dentro del cual ambas partes pueden respectivamente,desistir de la prueba o rescindir este contrato sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: El contratado tiene conocimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y disposiciones complementarias, así como de que el incumplimiento de las mismas supondrá la inmediata resolución del presente contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman al pie del presente contrato, en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL TRABAJADOR:

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA:

ANEXO IV b)

MODELO DE CONTRATO DE INTERINIDAD

En la Ciudad de , a de de

REUNIDOS

De una parte: Don .....(grado militar), ... (vecindad), como Director (o Jefe) de .....(se determinará el Establecimiento de que se trate).

Y de otra: Don ..... de .....años de edad,..... (estado civil), ...(vecindad), con D.N.I. número .....

INTERVIENEN

El primero de ellos en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

El segundo de ellos en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad jurídica suficientes para formalizar el presente contrato de trabajo de carácter interino -en aplicación a lo dispuesto en la - O.M. 12/1.985, de 6 de Marzo (B.O.D. nº 29, de 13 de Marzo de 1.985), y - en el epígrafe DOS punto tres del artículo 9º del Real Decreto 2205/80, - de 13 de junio- llevándolo a efecto de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente contrato se formaliza en virtud de autorización concedida por el Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa en .....(fecha - de la autorización)

SEGUNDA: Don ..... (nombre y apellidos) ....., prestará sus - servicios en .....(Establecimiento de que se trate) ....., en ..... (Localidad)....., con la categoría laboral y especialidad de ....., y con el carácter interino, habida cuenta de que existe vacante de tal - categoría y especialidad en el Establecimiento y de la necesidad imperiosa de hacerlo en tanto tal vacante se provea reglamentariamente en carácter definitivo, tal como autoriza el artículo 9.2. punto tres, letra b) del Real Decreto 2205/80, de 13 de junio.

TERCERA: Don ..... percibirá por su trabajo la remuneración correspondiente a la categoría laboral que se le reconoce y cuya cuantía económica figura en el Vigente Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral del Ministerio de Defensa, con las modificaciones que en lo sucesivo pudieran establecerse, en vía de Convenio, o bien en aplicación de normativas legales de general aplicación.

Tambíen tendrá derecho a una mensualidad de Junio y otra en Diciembre, las cuales serán abonadas conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreo 2205/80, de 13 de junio, en proporción al tiempo de servicios prestados en el semestre natural, computándose como meses completos las fracciones de estos.

CUARTA: El presente contrato es de naturaleza laboral y está sometido expresamente a las disposiciones del Vigente Convenio Colectivo de Trabajo, a los que en el futuro se lleven a efecto, así como las correspondientes al citado Real Decreto 2205/80, de 13 de junio, y demás normas legales - que lo desarrollan o completan.

QUINTA: La Administración Militar, cumplirá respecto a Don..... todo lo que disponen las leyes vigentes sobre Seguridad Social así como lo que se ha establecido en las que se promulguen en el futuro; corriendo a cargo del contratado la cuota del Trabajador, las cargas fìscales, cuotas del trabajador de la Seguridad Social, así como cualquier otro tipo que se deriven del presente contrato de trabajo y hayan de satisfacerse por el trabajador, se detraeran de oficio por la Habilitación-Pagaduría correspondiente.

SEXTA: El presente contrato procudirá plenos en la fecha de su firma y - finalizará el día que se provea definitivamente la vacante con carácter definitivo; sin que pueda exceder su duración a un año, por imperativo - del artículo 9.2. punto tres, letra c) del Real Decreto 2205/80, de 13 - de junio.

SEPTIMA: Se establece un periodo de pruebas de (Técnicos Titulados = 6 - meses, restantes categorías laborales = 3 meses) dentro del cual ambas - partes pueden respectivamente, desistir de la prueba o rescindir este - contrato sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: El contratado tiene conocimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/1.984,

de 26 de diciembre y disposiciones complementarias, así como de que el incumplimiento de la misma supondrá la inmediata resolución del presente contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman al pie del presente contrato, en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicado.

EL TRABAJADOR

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

ANEXO V

MODELO DE CONTRATO EVENTUAL

En la ciudad , a de de

REUNIDOS

De una parte: Don .....(grado militar).....(vecindad), como Director (o Jefe) de .....(se determina el Establecimiento de que se trate).

Y de otra: Don .....de ..... años de edad (estado civil),.....(vecindad), con D.N.I. número .....

INTERVIENEN

El primero de ellos en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

El segundo de ellos en su propio nombre y derecho.

Ambas partes reconocen mutuamente en la presentación que ostentan. capacidad Jurídica suficiente para celebrar el presente contrato de trabajo, modalidad eventual, -en aplicación a lo dispuesto en la O.M. 12/ /1.985, de 6 de marzo (B.O.D. nº 29, de 13 de marzo de 1.985), en el epígrafe dos,punto tres del artículo 9º del Real Decreto 2205/80, de 13 de junio, llevándolo a efectos de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente contrato se formaliza en virtud de autorización concedida por el Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa en .....(fecha de la autorización).

SEGUNDA: Don .....(nombre y apellidos) ....., prestará sus servicios en .....(Establecimiento de que se trate) ....., en .....(Localidad),....., con la categoría laboral y especialidad de .....y con carácter eventual, habida cuenta de ..... se consignará con precisión y claridad la causa o circunstancia que justifica la contratación.

TERCERA: El presente contrato producirá plenos efectos en la fecha de su firma y finalizará el día ..... (màximo 6 meses). Si al término de este plazo subsistieran las causas que lo han motivado, podrá prorrogarse por otro periodo de hasta SEIS MESES con el mismo carácter de eventualidad, transcurrido el cual quedará extinguida la relación laboral.

CUARTA: Don .....percibirá por su trabajo la remuneración correspondiente a su categoria laboral que se le reconoce y cuya cuantía económica figura en el Vigente Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral del Ministerio de Defensa, con las modificaciones que en lo sucesivo pudieran establecerse en vía de Convenio, o bien en aplicación de normativa legales de general aplicación.

También tendrán derecho a una mensualidad en Junio y otra en Diciembre, las cuales serán abonadas conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 2205/80, de 13 de junio, en proporción al tiempo de servicio prestado en el semestre natural, computándose como meses completos las fracciones de estos.

QUINTA: El presente contrato es de naturaleza laboral y está sometido expresamente a las disposiciones del Vigente Convenio Colectivo de Trabajo, a los que en el futuro se lleven a efecto, así como las correspondientes al citado Real Decreto nº 2205/80, de 13 de junio, y demás normas legales que lo desarrollan o complementan.

SEXTA: La Administración Militar cumplirá respecto a Don ..... todo lo que disponen las leyes vigentes sobre Seguridad Social, así como lo que se ha establecido en las que se promulguen en el futuro; corriendo a cargo del contratado la cuota del trabajador. Las cargas fiscales, cuotas del trabajador de la Seguridad Social, así como las de cualquier otro tipo que se deriven del presente contrato de trabajo y hayan de satisfacerse por el trabajador, se detraerán de oficio por la Habilitación -Pagaduría correspondiente.

SEPTIMA: Se establece un periodo de prueba de (Técnicos Titulados = 6 meses, restantes categorías = 3 meses) dentro del cual ambas partes pueden, respectivamente desistir de la prueba o rescindir este contrato sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: El contratado tiene conocimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/84, - de 26 de diciembre, y disposiciones complementarios, así como de que el incumplimiento de las mismas supondrá la inmediata resolución del presente contrato.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, ambas partes firman al pie del presente contrato, en triplicado ejemplar en el lugar y fecha en el inicio indicados.

EL TRABAJADOR:

POR EL MINISTRO DE DEFENSA:

UNIFORMIDAD

Orden Ministerial delegada 430/09458/86

Como consecuencia de los numerosos servicios que presta el personal de tropa de la Policía Naval destinado en la Zona Marítima de Canarias y la peculiar climatología de la misma, que obliga a vestir el uniforme de verano durante todo el año, supone que la mencionada unidormidad sufra un considerable desgaste y deterioro, por lo que se considera conveniente sustituir de su vestuario una marinera blanca, de más restringido uso, por un pantalón azul de franjas de verano y dos camisas blancas de manga corta.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial número 1061/77 de 7 de septiembre, a propuesta del Departamento de Personal, con lo informado por la Jefatura de Apoyo Logístico y la conformidad del Estado Mayor de la Armada,

DISPONGO:

1. Se modifica el punto 6.9. de la Orden Ministerial delegada número 405/73 de 18 de junio («Diario Oficial de Marina» número 140), sobre composición de los equipos de vestuario del personal de Marinería y tropa de Infantería de Marina, que quedará redactado de la siguiente forma:

1.1. «6.9. Al personal de Infantería de Marina que al terminar el período de instrucción pase destinado a la Zona Marítima de Canarias, se le retirará el chaquetón azul de paño y se le dotará de una marinera blanca más de las previstas en los equipos correspondientes, excepto al personal de la Policía Naval, al que en vez de la citada marinera se le dotará de un pantalón azul de franjas de verano y dos camisas blancas de manga corta, debiendo tenerse en cuenta lo previsto al respecto en el punto anterior para el personal de Marinería, caso de que, antes de cesar en el Servicio Activo, pase destinado a otra Zona Marítima.»

2. Por la Jefatura del Apoyo Logístico se tomarán las medidas necesarias para la entrada en vigor de la presente Disposición.

Madrid, 22 de abril de 1986.—P. D., el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Guillermo Salas Cardenal.

FICHA DE CALIFICADORES

Se hallan a la venta en la Imprenta del «Boletín Oficial de Defensa» y en su Sección de Ventas (Prim, 6), al precio de **diez pesetas** ejemplar, el modelo oficial de Ficha de Calificadores, aprobada por Orden Ministerial 14.165/83 («Diario Oficial» número 228).

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los gastos de envío.

LA DIRECCION

Despacho de venta al público: Prim, 6.
Para envíos por Correo: Alcalá, 51.